



## Trabajo Fin de Grado

Innovación en el estatuto internacional del periodista de guerra: estudio del caso de Siria

Autora

Marta López García

Directoras

Yolanda Gamarra Chopo y Carmen Marta Lazo

Facultad de Filosofía y Letras / 2015

# Índice de contenidos

---

Presentación.....	3
Objetivos .....	3
Metodología .....	3
Tipos de fuentes.....	3
Ámbito.....	4
Prólogo .....	5
BLOQUE I: Conflicto armado interno internacionalizado.....	6
1.1. Inicio y causas de la guerra interna de Siria .....	6
1.1.1. Causas políticas y económicas .....	7
1.1.2. Causas ideológicas, religiosas y culturales .....	7
1.2. Facciones enfrentadas.....	7
1.2.1. Gobierno Sirio.....	8
1.2.2. Rebeldes .....	8
1.2.3. Los kurdos .....	9
1.2.4. Grupos extremistas .....	9
1.3. Internacionalización del conflicto .....	10
1.3.1. Cooperación consentida por Siria .....	10
1.3.2. ¿Intervenciones armadas? .....	12
1.3.3. Ayuda humanitaria de organizaciones no gubernamentales.....	12
1.3.4. Informaciones de los medios .....	13
BLOQUE II: Derecho Internacional .....	14
2.1. Instrumentos internacionales aplicables a los periodistas de guerra.....	14
2.1.1. Tipos de periodistas presentes en el conflicto de Siria .....	14
2.1.2. Principales peligros para los periodistas de guerra.....	15
2.1.3. Límites del Derecho Internacional Humanitario .....	15
2.1.4. Responsabilidad internacional por el incumplimiento de obligaciones internacionales.....	16
2.2. Seguridad física de los informadores .....	17
2.3. Actuación de los grupos en conflicto respecto a los informadores .....	17
2.4. Validez actual del derecho internacional humanitario aplicado en conflictos armados internos internacionalizados y posibles ajustes.....	19

BLOQUE III: Periodismo de guerra en Siria .....	21
3.1. Cómo afecta el Derecho Internacional Humanitario a los periodistas según su tipología .....	21
3.1.1. Periodistas no acreditados .....	21
3.1.2. Periodistas acreditados .....	21
3.2. Imparcialidad tras un tiempo conviviendo con el conflicto .....	22
3.3. Libertad de expresión de los periodistas en conflicto .....	23
3.3.1. Si el periodista está empotrado con un ejército .....	23
3.3.2. En función del medio de comunicación los envía .....	23
3.4. Apagón informativo en Siria.....	23
Conclusiones .....	25
Bibliografía .....	26
Periódicos y revistas .....	27
Documentos .....	28
Webs.....	30
Imágenes .....	31
ANEXO 1: Glosario .....	32
ANEXO 2: Mapa infográfico del reparto religioso en Siria antes del conflicto....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO 3: Mapa infográfico de la situación de Siria en la actualidad .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO 4: Artículo 79 del Protocolo Adicional I de 1977 de los Convenios de Ginebra .....	36
ANEXO 5: Artículo 8 del Estatuto de Roma .....	37
ANEXO 6: Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 .....	42
ANEXO 7: Resolución 1738 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas .....	43
ANEXO 8: Rule 34. Journalists .....	47
ANEXO 9: Estatuto del Corresponsal de Guerra .....	50
ANEXO 10: Declaración de Medellín .....	53
ANEXO 11: Tarjeta de identidad de periodista en misión peligrosa .....	57
ANEXO 12: Artículo 4 del III Convenio de Ginebra de 1949 .....	58

# Presentación

---

## *Objetivos*

---

El propósito de este Trabajo de Fin de Grado es abundar en los motivos por los que actualmente el periodismo de guerra está infravalorado, indagando de ser el caso en los cambios que los han provocado. Al mismo tiempo, busca plasmar la dureza del trabajo que desempeñan los profesionales de la información en los conflictos armados y la importancia de la misma. Por último, aborda desde una aproximación jurídico internacional la situación de los diversos tipos de reporteros de guerra y crea un marco teórico para comprender mejor la singularidad de su labor en los conflictos armados contemporáneos. Todo ello basándose en la actual guerra interna de Siria, que sirve de ejemplo para comprender la realidad de los informadores y las actualizaciones necesarias en el derecho internacional.

## *Metodología*

---

El método seguido en este Trabajo de Fin de Grado consiste en estudiar, a través del caso concreto de Siria, el estatuto jurídico y los condicionantes políticos de los periodistas de guerra. El análisis no se ha basado en los casos concretos de algunos periodistas, sino más bien en la realidad física y jurídica a la que todos se enfrentan.

El trabajo consta de tres bloques en los que se abordan: el contexto del conflicto sirio, la jurisprudencia que afecta a los reporteros en un conflicto armado interno internacionalizado, y las repercusiones finales que todo ello tiene en el periodismo. Además de doce anexos en los que se incluye información para facilitar y profundizar la comprensión del tema.

## *Tipos de fuentes*

---

La investigación llevada a cabo para elaborar este trabajo se ha basado principalmente en periódicos – de habla inglesa y española –, en webs de información españolas y de carácter internacional, y en documentos legales de derecho. La elección de estas fuentes se debe exclusivamente a las necesidades del discurso, aunque sí que se ha priorizado el uso de aquellas más relacionadas con la práctica del periodismo – y no la teoría sobre el mismo – cuando ha sido posible.

## *Ámbito*

---

El alcance de este trabajo es interdisciplinar, puede ser útil para el periodista que se plantee ser reportero de guerra y para cualquiera que desee saber más sobre el tema, sea cual sea su país de origen.

Las limitaciones en cuanto a la profundidad con la que se tratan algunas cuestiones vienen dadas por el espacio y la naturaleza del Trabajo de Fin de Grado, no por la falta de fuentes, información o interés.

# Prólogo

---

Se dice que el periodismo de guerra está mitificado. Por un lado tiene un aura de heroísmo, en ocasiones alimentado por los propios escritores. Por otro, muchos periodistas tratan de endurecerlo al dar “un reflejo del riesgo que corre día a día el corresponsal de guerra, en un lugar donde la muerte acecha en cada esquina, simplemente por realizar su trabajo” (Pozuelo, s.f.)<sup>1</sup>. Lo cierto es que pese a tantas interpretaciones, el periodismo de guerra - ese que permite que nosotros, desde nuestros hogares, conozcamos la realidad – lo que está es infravalorado.

---

<sup>1</sup>Pozuelo, R. (s.f.) Comentarios de libros [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://www.comentariosdelibros.com/comentario-ninguna-guerra-se-parece-a-otra-217idl217idc.htm> [Consultado el 14 de junio de 2015]

# BLOQUE I: Conflicto armado interno internacionalizado

---

Es preciso comenzar este apartado definiendo con exactitud el término “internacionalizado” con el que se describe el conflicto armado interno de Siria. En palabras del abogado Jaime Castro (s.f.)<sup>2</sup>, un conflicto interno se internacionaliza cuando:

...un Estado, distinto de aquel en cuyo territorio tiene lugar el enfrentamiento, interviene, directa o indirectamente, de manera expresa o encubierta, en sus desarrollos políticos o militares. También, cuando el conflicto local desborda las fronteras nacionales o vincula actores nuevos gracias a las relaciones internacionales de una de las partes.

El Comité Internacional de la Cruz Roja añade, en un escrito de James Stewart (2003)<sup>3</sup>, que la internacionalización también tiene lugar cuando las consecuencias humanitarias del conflicto afectan a países vecinos.

## *1.1. Inicio y causas de la guerra interna de Siria*

---

El 15 de mayo de 2011, cientos de personas salieron a las calles de Daraa para pedir pacíficamente la liberación de los estudiantes que habían sido encarcelados por realizar pintadas en contra del régimen dictatorial de Bashar al Asad. En ese momento otros países de la región – Túnez, Egipto, Libia - estaban viviendo lo que se daría a conocer como “la primavera árabe”. Y esto, unido a la protesta inicial de la población, dio lugar a manifestaciones por todo el país en contra de la dictadura, la corrupción política y los abusos de los derechos humanos que llevaban teniendo lugar más de 40 años.

El Gobierno optó por reprimir brutalmente estas exigencias mediante encarcelamientos masivos, brutalidad policial, torturas a prisioneros y endurecimiento de la censura. Aunque también hizo algunas concesiones políticas menores (BBC Mundo, 2011)<sup>4</sup>, las protestas siguieron en aumento y finalmente el enfrentamiento fue inevitable.

---

<sup>2</sup> Castro, Jaime (s.f.) ¿Conflicto internacionalizado? *Ámbito Jurídico*. Recuperado de [http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-130823-10conflicto\\_internacionalizado/noti-130823-10conflicto\\_internacionalizado.asp](http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-130823-10conflicto_internacionalizado/noti-130823-10conflicto_internacionalizado.asp) [Consultado el 15 de junio de 2015]

<sup>3</sup> Stewart, James (2003, 30 de junio) Hacia una definición única de conflicto armado en el derecho internacional humanitario - Una crítica de los conflictos armados internacionalizados. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado de

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5w3juy.htm> [Consultado el 30 de mayo de 2015]

<sup>4</sup> BBC Mundo, Redacción (2011, 16 de abril) Siria promete derogar el estado de emergencia impuesto en 1963. *BBC Mundo*. Recuperado de

### **1.1.1. Causas políticas y económicas**

Desde que en 1941 Siria fue declarado como país independiente, la estabilidad política fue precaria. La llegada de Hafez al Asad mediante un golpe de estado, en 1966, fue el comienzo de una dictadura disfrazada de república presidencialista que se prolonga hasta la actualidad. Y que desde el año 2000 – en el que falleció Hafez al Asad – es dirigida por su hijo, Bashar al Asad.

Ambos pertenecen al Partido Ba'ath Árabe Socialista<sup>5</sup> - que desde que llegó al poder en 1963 había mantenido a Siria viviendo bajo una ley de emergencia<sup>6</sup> - y forman parte de la comunidad islámica alauí<sup>7</sup>, que es una de las minoritarias, llegando a representar únicamente a un 10% de la población siria.

### **1.1.2. Causas ideológicas, religiosas y culturales**

A nivel demográfico, Siria aglutina una gran diversidad étnica y religiosa, lo que ya ha sido muchas veces foco de problemas no solo dogmáticos, sino también socio-políticos. Esa pluralidad de credos abarca a<sup>8</sup>: sunitas, alauitas, chiitas, árabes cristianos, asirios, ismaelitas, tcherkeses, armenos, etc. siendo mayoritarias las religiones islámicas<sup>9</sup>. Estas diferencias, unidas a que en su territorio se hablan más de cinco idiomas<sup>10</sup> - aunque la lengua oficial de Siria sea el árabe -, hacen que la unificación del tejido social sea casi imposible y convierten al país en un escenario perfecto para una guerra civil.

## **1.2. Facciones enfrentadas**

---

A grandes rasgos la guerra de Siria enfrentaba al Gobierno que se hallaba en el poder, y a los rebeldes que en sus inicios pedían justicia y democracia. Pero la realidad es

---

[http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/04/110416\\_1914\\_siria\\_leyes\\_emergencia\\_dc.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/04/110416_1914_siria_leyes_emergencia_dc.shtml)

[Consultado el 21 de mayo de 2015]

<sup>5</sup> Para más información: Observatorio Político y Electoral del Mundo Árabe y Musulmán (s.f.) Partido Ba'ath Árabe Socialista. Madrid. Recuperado de <http://www.opemam.org/node/927> [Consultado el 21 de mayo de 2015]

<sup>6</sup> Para más información: EFE, Damasco (2011, 21 de abril) El Asad afirma la derogación del estado de emergencia en Siria. *El País*. Recuperado de

[http://internacional.elpais.com/internacional/2011/04/21/actualidad/1303336806\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2011/04/21/actualidad/1303336806_850215.html)

[Consultado el 21 de mayo de 2015]

<sup>7</sup> Para más información: Cembrero, Ignacio (2011, 27 de marzo) Así es la minoría que domina Siria. *El País*. Recuperado de [http://elpais.com/diario/2011/03/27/internacional/1301180409\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2011/03/27/internacional/1301180409_850215.html)

[Consultado el 21 de mayo de 2015]

<sup>8</sup> Para más información: Saganogo, Brahim (s.f.) Análisis del conflicto sirio desde las perspectivas socio-política y religiosa. *Revista de Ciencia Política*. Recuperado de

<http://www.revcienciapolitica.com.ar/num20art10.php> [Consultado el 21 de mayo de 2015]

<sup>9</sup> Ver ANEXO 2: Mapa infográfico del reparto religioso de Siria antes del conflicto

<sup>10</sup> Para más información: Oficina de Información Diplomática (2014) República Árabe Siria. Recuperado de [http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/siria\\_ficha%20pais.pdf](http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/siria_ficha%20pais.pdf) [Consultado el 21 de mayo de 2015]

distinta (Principia Marsupia, 2013)<sup>11</sup>. Hoy en día están a la vista muchas de las prácticas del gobierno de al Asad, se conocen a los distintos grupos que comúnmente se unificaban bajo la etiqueta de rebeldes, y aprovechando las hostilidades han entrado en el juego algunos grupos extremistas.<sup>12</sup>

### 1.2.1. Gobierno Sirio

Como ya se ha dicho anteriormente, Bashar al Asad es un dictador que se ha reafirmado en su puesto a través de referéndums en los que era el único candidato. Él y gran parte de su gabinete, así como altos mandos del ejército y otros mandatarios son alauíes – una minoría en el país -, en su mayoría designados por él mismo. Desde 2011 sus tropas han cometido numerosos crímenes contra la población siria que han sido denunciados por Human Rights Watch (2013)<sup>13</sup>: uso de bombas de racimo, bombardeo de hospitales, bombardeos aéreos sobre civiles, torturas y ejecuciones extrajudiciales, asesinatos y secuestros de periodistas, lanzamiento de misiles balísticos contra ciudades, etc.

El bando gubernamental está compuesto por las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Defensa Nacional – estas últimas surgidas en 2012 al unirse varios grupos armados pro al Asad -, ambas controladas por el presidente. Con ellas también luchan varias brigadas y milicias como los Batallones Baaz y el grupo Resistencia Siria. Otros aliados con al Asad se encuentran el partido-milicia chií libanés Hizbulá, el Partido Alauí Democrático – también libanés – y numerosas brigadas iraquíes de mayoría chií (Máiquez, 2015)<sup>14</sup>.

### 1.2.2. Rebeldes

El término rebeldes no es realmente aplicable a este caso, pues la oposición armada al régimen está compuesta por grupos muy diferentes con objetivos diversos. Tal como apunta Miguel Máiquez (2015)<sup>15</sup>, la mayoría de las fuerzas no islamistas de oposición al régimen actual están integradas en la Coalición Nacional de Siria – CNFROS, constituida en noviembre de 2012 -, siendo su grupo más importante el Consejo Nacional Sirio – CNS – que se creó en agosto de 2011 en el exilio para coordinar la revuelta. Juntos respaldan al Ejército Libre de Siria – ELS –, creado por desertores, que opera en el país desde octubre de 2011.

---

<sup>11</sup> Principia Marsupia (2013, 6 de mayo) ¿Quiénes son los buenos y los malos en la guerra de Siria? *Público*. Recuperado de <http://www.principiamarsupia.com/2013/05/06/quienes-son-los-buenos-y-los-malos-en-la-guerra-de-siria/> [Consultado el 22 de mayo de 2015]

<sup>12</sup> Ver ANEXO 3: Mapa infográfico de la situación de Siria en la actualidad

<sup>13</sup> Human Rights Watch (2013) Death from the Skies. Recuperado de [http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/syria0413webcover\\_1.pdf](http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/syria0413webcover_1.pdf) [Consultado el 22 de mayo de 2015]

<sup>14</sup> Máiquez, Miguel (2015, 15 de marzo) Siria entra en su quinto año de guerra y con al Asad reforzado por el avance yihadista. *20 minutos*. Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/2405326/0/siria/guerra/cuatro-anos/> [Consultado el 22 de mayo de 2015]

<sup>15</sup> Máiquez, Miguel (2015, 15 de marzo) Siria entra en su quinto año de guerra y con al Asad reforzado por el avance yihadista. *20 minutos*. Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/2405326/0/siria/guerra/cuatro-anos/> [Consultado el 22 de mayo de 2015]

Aunque no poseen la capacidad militar del Gobierno, la oposición también ha cometido numerosas atrocidades (Black, 2012)<sup>16</sup>: ejecuciones sumarias de soldados y paramilitares capturados, atentados suicidas, uso de menores, asesinatos a periodistas, robos, secuestros y extorsiones.

### **1.2.3. Los kurdos**

Dentro de los rebeldes se podría nombrar a los kurdos, pero dadas sus diferencias es más oportuno nombrarlos como una facción aparte. Representan el 9% de la población y operan mediante su brazo armado, las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo, con el objetivo de formar un estado autónomo. Estas Unidades han adoptado una postura defensiva para proteger a la población kurda y actualmente son una pieza clave en la lucha contra el Estado Islámico en el norte del país, contando además con el apoyo de las fuerzas de seguridad del Kurdistán iraquí, los peshmerga (Maíquez, 2015)<sup>17</sup>.

La revolución fue iniciada por quienes reclamaban libertad de expresión, democracia y respeto a los derechos humanos. Pero los islamistas radicales han ido tomando cada vez una posición más prominente en esta lucha. De ahí que sea necesario crear un bando más en esta guerra: los grupos extremistas.

### **1.2.4. Grupos extremistas**

El principal grupo extremista que se encuentra involucrado en esta guerra, desde abril de 2013, es el llamado originalmente Estado Islámico de Irak y Levante – ISIL o ISIS, según la traducción del vocablo árabe “sham” -, que desde junio de 2014 ha pasado a denominarse Estado Islámico – EI –, y se ha autoproclamado califato. Está relacionado con Al Qaeda, pero no vinculado a ella. Pese a ser uno de los últimos grupos armados en unirse al conflicto, ha atraído todas las miradas debido a la extrema violencia de sus prácticas, su maquinaria publicitaria y su capacidad para atraer a miles de combatientes extranjeros.

A pesar de compartir muchos conceptos ideológicos con otros grupos yihadistas, Estado Islámico se ha enfrentado a varios que se encontraban previamente en el país, además de al Gobierno sirio. El Frente al Nusra – considerado la rama siria de Al Qaeda y constituido en enero de 2012 – y el Grupo Jorasán – parte también de la red de Al Qaeda y que se coordina con el anterior -, son sus principales rivales. Otro grupo importante es Jund al Agsa, una escisión del Frente al Nusra, que está integrado en la Alianza Muhayirin ua Ansar, de la que también forman parte los grupúsculos salafistas Liuaa al Umma, la Brigada Omar y la Brigada Hag (Maíquez, 2015)<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Black, Ian (2012, 17 de septiembre) Syrian rebels accused of war crimes. *The guardian*. Recuperado de <http://www.theguardian.com/world/2012/sep/17/syrian-rebels-accused-war-crimes> [Consultado el 22 de mayo de 2015]

<sup>17</sup> Maíquez, Miguel (2015, 15 de marzo) Siria entra en su quinto año de guerra y con al Asad reforzado por el avance yihadista. *20 minutos*. Recuperado de

<http://www.20minutos.es/noticia/2405326/0/siria/guerra/cuatro-anos/> [Consultado el 5 de junio de 2015]

<sup>18</sup> Maíquez, Miguel (2015, 15 de marzo) Siria entra en su quinto año de guerra y con al Asad reforzado por el avance yihadista. *20 minutos*. Recuperado de

### **1.3. Internacionalización del conflicto**

---

#### **1.3.1. Cooperación consentida por Siria**

Entendiendo la cooperación “consentida por Siria” como aquella que es consentida por alguno de los grupos beligerantes, encontramos una serie de actores involucrados, aunque muchos otros también tengan intereses en el conflicto:

##### **1.3.1.1. Irán**

Irán ha estado unido a Siria desde siempre por dos factores: religión y estrategia. La primera se debe a que Irán es la nación islámica chiita más grande del mundo, y que el gobierno sirio de al Asad está dominado por alauitas –una rama de los chiitas-, mientras que los rebeldes son de mayoría sunita (Yan, 2013)<sup>19</sup>. La segunda se centra en que Irán tiene a Siria como un baluarte ante Estados Unidos e Israel.

##### **1.3.1.2. Rusia**

Rusia respalda el régimen de al Asad por diversas razones: la necesidad de preservar su presencia naval en el Mediterráneo, asegurar los contratos de energía pactados con el gobierno sirio, y contradecir a Occidente sobre el “cambio de régimen”. Además, según Human Rigths Watch (2013)<sup>20</sup>, “también surge del temor existencial de (presidente ruso Vladimir) Putin por su propia sobrevivencia y la sobrevivencia del sistema represivo que él y al Asad representan. En el universo de Putin, al Asad no puede perder porque significa que a él también le pasará algún día”. Aunque su apoyo no ha sido incondicional en todo momento, ahora es uno de los pocos países que se opone a la intervención armada de la ONU para detener el conflicto.

##### **1.3.1.3. Turquía**

Turquía mantiene una posición muy ambigua, por una parte da asilo y protección a los refugiados sirios, organiza a varios grupos opositores al Gobierno y pide la deposición de al Asad; pero por otra parte se opone a la intervención militar. Esto es probable que se deba a que la inestabilidad en su frontera colindante con Siria se agravaría, y a que le preocupe el aumento del control kurdo sirio. Además existen motivaciones económicas y de poder, pues sin Siria -y por lo tanto con la amenaza de Irán neutralizada- Turquía podría convertirse en el líder regional (RT, 2013)<sup>21</sup>.

---

<http://www.20minutos.es/noticia/2405326/0/siria/guerra/cuatro-anos/> [Consultado el 23 de mayo de 2015]

<sup>19</sup> Yan, Holly (2013, 29 de agosto) Los aliados de Siria: cuáles son los intereses de Rusia, Irán y China. México. Recuperado de <http://mexico.cnn.com/mundo/2013/08/29/los-aliados-de-siria-cuales-son-los-intereses-de-rusia-iran-y-china> [Consultado el 23 de mayo de 2015]

<sup>20</sup> Yan, Holly (2013, 29 de agosto) Los aliados de Siria: cuáles son los intereses de Rusia, Irán y China. México. Recuperado de <http://mexico.cnn.com/mundo/2013/08/29/los-aliados-de-siria-cuales-son-los-intereses-de-rusia-iran-y-china> [Consultado el 23 de mayo de 2015]

<sup>21</sup> RT en Español (2013, 1 de septiembre) ¿Qué países esperan sacar jugo de una guerra entre EE.UU. y Siria? Moscú. Recuperado de <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/104488-paises-ganar-guerra-siria-euu> [Consultado el 23 de mayo de 2015]

#### 1.3.1.4. Estados Árabes

Los Estados Árabes, liderados por Arabia Saudí y respaldados por Qatar y Jordania, tienen muchos intereses en Siria – y en el mantenimiento de su Gobierno –, principalmente el de limitar la influencia de Irán en el Medio Oriente – y de la rama chií, multitudinaria en Irán y enfrentada a la predominancia sunita del resto del mundo árabe -. Además la periodista Luisa Corradini (2013)<sup>22</sup> apunta que Jordania es el país que más teme la inestabilidad entre los aliados del golfo, por el flujo de refugiados que recibe.

#### 1.3.1.5. China

China, al igual que Rusia, ha apoyado diplomáticamente el gobierno de al Asad vetando la intervención armada de la ONU en Siria. Esto se debe a los lazos militares, económicos y energéticos que han desarrollado (Yan, 2013)<sup>23</sup>. Además el país asiático desea evitar una mayor presencia de Estados Unidos en el Medio Oriente, en prevención de que ello pueda acabar derivando en un mayor control de los recursos energéticos y económicos de la zona por parte de Occidente.

#### 1.3.1.6. Estados Unidos

Estados Unidos, que apoya armamentística y diplomáticamente a la oposición moderada del gobierno – personalizada en el Ejército Libre Sirio -, lo hace presuntamente por el interés que tiene en la posesión de armamento químico-nuclear por parte de países del golfo pérsico (Aparicio, 2013)<sup>24</sup>. Sin embargo cabe destacar la idea – expuesta por Amr Salahi (2013)<sup>25</sup> - de que EE.UU. y Occidente se aseguran de que el ELS sea incapaz de derrocar al régimen aunque le apoye retóricamente; por lo que la finalidad de su intervención no queda clara. Así mismo cabe destacar las intervenciones armadas selectivas que ha realizado el ejército estadounidense bajo argumentos de ayuda humanitaria, pues como explica David Petrasek (2013)<sup>26</sup>:

Su argumento tiene como fundamento principal la noción de un ataque punitivo para disuadir a Siria, o a cualquier otro Estado, de utilizar armas de destrucción masiva [...] Y enviar un mensaje a Irán y a otros actores que puedan adquirir o utilizar armas de

---

<sup>22</sup> Corradini, Luisa (2013, 8 de septiembre) La guerra detrás de la guerra: ¿quién apoya a quién en Siria y Medio Oriente? *La Nación*. Recuperado de <http://www.lanacion.com.ar/1617894-la-guerra-detras-de-la-guerra-quien-apoya-a-quien-en-siria-y-medio-oriente> [Consultado el 23 de mayo de 2015]

<sup>23</sup> Yan, Holly (2013, 29 de agosto) Los aliados de Siria: cuáles son los intereses de Rusia, Irán y China. México. Recuperado de <http://mexico.cnn.com/mundo/2013/08/29/los-aliados-de-siria-cuales-son-los-intereses-de-rusia-iran-y-china> [Consultado el 23 de mayo de 2015]

<sup>24</sup> Aparicio, Montse (2013, 17 de octubre) Tercera información. España. Recuperado de <http://www.tercerainformacion.es/spip.php?article59203> [Consultado el 24 de mayo de 2015]

<sup>25</sup> Salahi, Amr (2013, 20 de septiembre) Middle east monitor. Reino Unido. Recuperado de <https://www.middleeastmonitor.com/articles/middle-east/7448-syria-genocide-by-international-consensus> [Consultado el 24 de mayo de 2015]

<sup>26</sup> Petrasek, David (2013, 22 de septiembre) La R2P: un obstáculo en vez de una ayuda en la crisis siria. Reino Unido. Recuperado de <https://www.opendemocracy.net/openglobalrights/david-petrasek/la-r2p-un-obst%C3%A1culo-en-vez-de-una-ayuda-en-la-crisis-siria> [Consultado el 25 de mayo de 2015]

destrucción masiva; un mensaje basado principalmente en preocupaciones estratégicas, no humanitarias.

#### 1.3.1.7. Al Qaeda

Al Qaeda es el único agente externo que apoya a los grupos extremistas involucrados en esta guerra (EFE, 2015)<sup>27</sup>. Su apoyo es tanto económico como armamentístico, y busca acabar con lo que considera un gobierno hereje, al mismo tiempo que logra otro refugio seguro para sus militantes y atrae a una nueva generación de estos.

#### 1.3.2. ¿Intervenciones armadas?

Hasta la fecha no ha tenido lugar ninguna intervención armada extranjera en territorio sirio, esto se debe a que no se llega a un consenso en la resolución de la cuestión en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (debido al voto de Rusia y China).

Lo que sí que ha hecho la ONU son labores de mediación entre el bando gubernamental, los rebeldes, y en ocasiones algún otro grupo de interés para la cuestión. Sin embargo las reuniones llevadas a cabo hasta la fecha no han llegado a buen puerto. Natalia Sancha (2015)<sup>28</sup> lo explica así:

A la atomización de la oposición siria se le imputa el fracaso de las conferencias de paz previas de Ginebra I y II auspiciadas por Naciones Unidas. La primera llevó al enviado especial de la ONU para Siria, Kofi Annan, a dimitir de su cargo. La segunda, obligó a su sucesor, Lakhdar Brahimi, a tirar la toalla en enero de 2014 ante un proceso de paz estancado. El plan propuesto por el nuevo enviado de la ONU, Staffan de Mistura, que se reduce a un cese de hostilidades en Alepo, tampoco ha dado frutos. Indicativo del *impasse* político, la débil iniciativa rusa es la única alternativa sobre la mesa para Siria tras cuatro años de guerra.

Esta última iniciativa tampoco resultó útil, pues no se llegó a un acuerdo; y el enviado de la ONU para Siria, Staffan de Mistura, “ha optado por iniciar una ronda de ‘consultas’, por separado, con las distintas partes y con varios países implicados en la contienda, en una tentativa de acercar las distintas posturas” (EFE, 2015)<sup>29</sup>. A día de hoy la situación no ha mejorado.

#### 1.3.3. Ayuda humanitaria de organizaciones no gubernamentales

Se consideran estas intervenciones como cooperación porque son protegidas por fuerzas armadas locales, aunque en ocasiones esas mismas fuerzas dificulten o entorpezcan su

<sup>27</sup> EFE (2015, 6 de junio) Al Qaeda y el Estado Islámico llevan al límite al régimen sirio de Al Asad. 20 minutos. Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/2480984/0/siria/estado-islamico/al-asad/> [Consultado el 9 de junio de 2015]

<sup>28</sup> Sancha, Natalia (2015, 26 de enero) Pesimismo ante las negociaciones de paz sobre Siria en Moscú. *El País*. Recuperado de [http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/26/actualidad/1422295287\\_226372.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/26/actualidad/1422295287_226372.html) [Consultado el 18 de mayo de 2015]

<sup>29</sup> EFE (2015, 4 de mayo) ONU lanza nuevo proceso de negociación sobre Siria. *La Nación*. Recuperado de [http://www.nacion.com/mundo/medio-oriente/ONU-proceso-negociacion-Siria-expectativas\\_0\\_1485451529.html](http://www.nacion.com/mundo/medio-oriente/ONU-proceso-negociacion-Siria-expectativas_0_1485451529.html) [Consultado el 18 de mayo de 2015]

trabajo. Muchas de ONG de diferente índole están actuando en ayuda de los civiles desplazados y de los que aún se encuentran en territorio sirio; estos suelen ser los que menos problemas encuentran para desempeñar su trabajo, lo cual no significa que sean pocos. La ayuda a los soldados y paramilitares apresados por sus enemigos y la lucha porque se cumplan un mínimo de derechos humanos tanto con estos como con la población civil es más complicada, y a menudo ambos bandos suelen dificultar el trabajo de las organizaciones. Entre ellas destacan algunas como ACNUR, Amnistía Internacional, Asociación de Apoyo al Pueblo Sirio – AAPS -, Acción contra el Hambre, Cruz Roja, Médicos Sin Fronteras o UNICEF.

#### **1.3.4. Informaciones de los medios**

El acceso de los medios informativos – que se podría considerar una ayuda ya que visibiliza el problema y mantiene al resto del mundo informado de lo que ocurre en el país – es el que más trabas tiene para desarrollarse. Esto ocurre tanto con periodistas sirios, como con *freelance* o con corresponsales de guerra. El miedo a que el conocimiento de la realidad del país por parte de naciones extranjeras influya en su actuación, hace que todos los bandos se entrometan en la labor de los periodistas. Todos los grupos beligerantes son conscientes de la difusión actual de la información y del poder persuasorio que esta tiene en la población siria – y mundial -; por ello intentan que no salga a la luz el trabajo periodístico éticamente realizado, sino la propaganda ideológica creada por ellos mismos.

# BLOQUE II: Derecho Internacional

---

## *2.1. Instrumentos internacionales aplicables a los periodistas de guerra*

---

Los instrumentos internacionales que contemplan la figura del reportero en las intervenciones informativas en conflictos armados son principalmente: el Protocolo I adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 –artículo 79<sup>30</sup>–, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional –artículo 8<sup>31</sup>–, III Convenio de Ginebra –artículo 4.A.4)<sup>32</sup>–, y la Resolución 1738 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas<sup>33</sup>. Junto a estos instrumentos hay que tener en cuenta el Derecho Internacional Humanitario de carácter consuetudinario – más conocido por su nombre en inglés, Customary International Humanitarian Law –, que no constituye unas leyes, sino unas normas no escritas que son la suma de la práctica de los Estados y de la voluntad de querer que una determinada conducta genere efectos jurídicos; y está recogido por el Comité Internacional de La Cruz Roja (2005)<sup>34</sup>.

### **2.1.1. Tipos de periodistas presentes en el conflicto de Siria**

Como punto de partida debemos diferenciar los diversos tipos de periodistas que existen en esta situación. Jurídicamente hablando están los periodistas acreditados y los no acreditados: a los primeros se les considera prisioneros de guerra en caso de ser capturados -artículo 79 del I Protocolo adicional a los Conevnios de Ginebra-, y los segundos son tratados como civiles en todo momento. Adentrándonos en los periodistas acreditados encontramos al corresponsal de guerra y al periodista empotrado: los primeros están definidos como “personas que siguen a las fuerzas armadas sin formar realmente parte integrante de ellas”; y los periodistas empotrados son aquellos que se desplazan con las tropas militares insertados en las mismas – lo cual los supedita a las órdenes de los oficiales y los convierte en blancos lícitos para el enemigo- (Balguy-Galloris, 2004)<sup>35</sup>. Dentro de los periodistas no acreditados tenemos la figura del periodista independiente y la del periodista ciudadano: estas abarcan a todas las personas que se encuentren ejerciendo el periodismo de forma libre e individual en una

---

<sup>30</sup> Ver ANEXO 4: Artículo 79 del Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra

<sup>31</sup> Ver ANEXO 5: Artículo 8 del Estatuto de Roma

<sup>32</sup> Ver ANEXO 6: Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949

<sup>33</sup> Ver ANEXO 7: Resolución 1738 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

<sup>34</sup> Henckaerts, Jean-Marie y Doswald-Beck, Louise (2005) Customary International Humanitarian Law. Recuperado de (Parte I) <https://www.icrc.org/eng/assets/files/other/customary-international-humanitarian-law-i-icrc-eng.pdf> y (Parte II) <https://www.icrc.org/eng/assets/files/other/customary-international-humanitarian-law-ii-icrc-eng.pdf> [Consultados el 20 de mayo de 2015]

<sup>35</sup> Balguy-Gallois, Alexandre (2004, 31 de marzo) Protección de los periodistas y de los medios de información en situaciones de conflicto armado. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/review/5zmkbs.htm> [Consultado el 27 de mayo de 2015]

zona en conflicto, con la diferencia de que los primeros lo hacen de manera profesional, y los segundos de forma *amateur*.

### **2.1.2. Principales peligros para los periodistas de guerra**

Además de la prohibición de los ataques contra periodistas en la teoría, también se ha llevado en parte a la práctica; siendo condenados – que no por ello penalizados – distintos actos de los que los periodistas que ejercen su actividad profesional en relación con un conflicto armado deberían estar protegidos. Algunos de estos actos recogidos por Amnistía Internacional (s.f.)<sup>36</sup> incluyen: la violencia policial, las amenazas, las campañas de difamación, el tratamiento de los medios de comunicación como enemigos al servicio de potencias extranjeras, la violencia física, la denegación al acceso total y sin obstáculos, las detenciones ilegales, los encarcelamientos injustificados, los secuestros, la incautación de su trabajo, los ataques a la libertad de prensa, el acoso, la interferencia en su labor y el asesinato.

La tendencia general es la degradación de las condiciones laborales de los periodistas en los conflictos armados. Incluso ocho años antes de que estallara la situación siria, Reporteros Sin Fronteras (2003)<sup>37</sup> declaraba que:

Cada vez resulta más peligroso para los periodistas cubrir una guerra. El riesgo imprevisible de atentados, que se suma a los peligros tradicionales de la guerra, los armamentos cada vez más perfeccionados, frente a los cuales resultan ineficaces incluso la formación y la protección de los periodistas, unos beligerantes más preocupados por ganar la “batalla de la imagen” que por respetar la seguridad del personal mediático: todos ellos factores que aumentan los riesgos del reportaje de guerra.

Los reporteros de guerra siempre han lidiado con los peligros propios de los conflictos, que se agravan ante la realidad de su trabajo; pero en el siglo XXI, y bajo la evolución tecnológica y social, se está conformando el panorama laboral más peligroso que ha existido en la historia para los periodistas.

### **2.1.3. Límites del Derecho Internacional Humanitario**

El estatuto del periodista de guerra está regulado en el artículo 79 del I Protocolo adicional a los Cuatros Convenios de Ginebra, que manifiesta que los ataques dirigidos contra los periodistas y sus equipos son ilegales debido a la protección que el derecho internacional humanitario confiere a las personas civiles y los bienes de carácter civil.

Además, en el Customary International Humanitarian Law (2005)<sup>38</sup> encontramos un apartado dedicado a los periodistas, que manifiesta que los periodistas independientes que se hallen en zonas de conflicto armado por motivos profesionales “deben ser

---

<sup>36</sup> Amnistía Internacional (s.f.) Diez formas de reprimir a un periodista. España. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/temas/libertad-de-expresion/reportajes-especiales/diez-formas-de-reprimir-a-un-periodista/> [Consultado el 23 de mayo de 2015]

<sup>37</sup> Reporteros Sin Fronteras (2003) Balance 2003. Recuperado de [http://es.rsf.org/IMG/pdf/balance\\_RSF\\_2003.pdf](http://es.rsf.org/IMG/pdf/balance_RSF_2003.pdf) [Consultado el 22 de mayo de 2015]

<sup>38</sup> Ver ANEXO 8: Rule 34. Journalists.

respetados y protegidos, siempre y cuando no estén tomando parte directa en las hostilidades”, al igual que el resto de civiles.

#### **2.1.4. Responsabilidad internacional por el incumplimiento de obligaciones internacionales**

Los Convenios de Ginebra, sus Protocolos Adicionales, y otros textos legales similares junto con el Derecho internacional humanitario que regula la materia constituyen el Derecho Internacional Humanitario; y su incumplimiento genera responsabilidad internacional. Determinar dicha responsabilidad penal es el objetivo de tribunales penales internacionales, como la Corte Penal Internacional o los creados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: Tribunales Penales internacionales para la antigua Yugoslavia y Ruanda, o el Tribunal Penal para Sierra Leona, entre otros.

Aun así, en el caso concreto de la comisión de crímenes contra los periodistas –y del resto de personal equivalente- el nivel de impunidad del que gozan los responsables de estos incumplimientos es muy elevado. Existen leyes e instrumentos que protegen el trabajo de los reporteros, y la Resolución 1738 sobre la seguridad de los periodistas – adoptada por el Consejo de Seguridad de la ONU – recomienda que principalmente corresponda a los Estados protegerlos. Pero curiosamente suelen errar en este punto, ya sea por su deliberada intención de no castigar ese tipo de acciones, por la debilidad de su sistema de justicia, o porque son las propias autoridades las que han perpetrado los abusos, estos quedan sin ser investigados. No obstante, en los últimos años ha crecido el interés de los Estados por perseguir y procesar a los culpables de cometer atrocidades, incluidas las cometidas contra periodistas.

El órgano penal internacional más relevante actualmente es la Corte Penal Internacional por su carácter permanente y por el apoyo recibido por los países europeos, principalmente. Sin embargo, según el informe Predators of Freedom of Information, de Reporteros Sin Fronteras (2013)<sup>39</sup>, la creación de esta Corte “no ha supuesto, por desgracia, un importante avance en la lucha contra la impunidad de los responsables de la mayoría de crímenes contra periodistas”. Esto se debe a que la Corte Penal Internacional sólo tiene jurisdicción cuando los crímenes se cometan en el territorio de un Estado firmante y ratificador del Estatuto de Roma (1998) – y Siria no lo es -, en caso de que el acusado sea arrestado en un Estado parte de dicho Estatuto, o si el acusado es nacional de uno de los países que lo forman.

---

<sup>39</sup> Reporteros Sin Fronteras (2013) Predators of Freedom of Information. Recuperado de <http://www.rsf.es.org/grandes-citas/depredadores-de-la-prensa/> [Consultado el 21 de mayo de 2015]

## ***2.2. Seguridad física de los informadores***

---

Además de las leyes que velen por su seguridad, los periodistas necesitan una serie de elementos que les proporcionen cierta seguridad física. En el Estatuto del Corresponsal de Guerra<sup>40</sup> se especifica claramente que:

La empresa editora dotará al reportero de los medios y recursos recomendables para su protección personal como chaleco antibalas, casco, botiquín preparado por los servicios médicos, etc.; teléfono por satélite o el instrumento que se considere más efectivo para comunicarse y los medios adecuados para realizar su trabajo con garantías. Cuando por el tipo de conflicto al que deba acudir se considere necesario, el periodista efectuará un curso de entrenamiento especializado

Pero esto no siempre es así. En ocasiones los periodistas deben conseguir estos objetos por sus propios medios. Para ayudarlos en estos supuestos, y también para servir a aquellos que no trabajen para ningún medio -freelance-, existen iniciativas como la de Reporteros Sin Fronteras en España (s.f.)<sup>41</sup>, que “presta chalecos antibala y cascos - siempre marcados con la palabra PRESS- de forma gratuita a los reporteros independientes” que vayan a cubrir un conflicto armado. En estas asociaciones, y en otras de carácter similar en otros países, también se ofrecen diversos cursos de seguridad, primeros auxilios y actuación en casos de emergencia, destinados a los profesionales que vayan a realizar la cobertura de un conflicto armado próximamente. Para quienes ya se encuentran allí, Reporteros Sin Fronteras tiene disponible -en algunos países- balizas de salvamento personal y un número de emergencia llamado SOS PRESS, para recibir asistencia inmediata en caso de peligro.

## ***2.3. Actuación de los grupos en conflicto respecto a los informadores***

---

El pasado 2014 Siria tuvo el dudoso honor de convertirse en el país donde más reporteros fueron asesinados a lo largo del año. Según Reporteros Sin Fronteras (2014)<sup>42</sup> quince personas perdieron la vida y muchos otros fueron secuestrados y encarcelados. En lo que llevamos de año, el Committee to Protect Journalists (2015)<sup>43</sup> ha contabilizado que otros tres periodistas han perdido la vida en Siria.

---

<sup>40</sup> Ver ANEXO 9: Estatuto del Corresponsal de Guerra

<sup>41</sup> Reporteros Sin Fronteras. (s.f.) Seguridad reporteros. España. Recuperado de <http://www.rsf-es.org/seguridad-para-periodistas/prestamo-gratuito-chalecos-antibalas-cascos/> [Consultado el 8 de junio de 2015]

<sup>42</sup> Reporteros Sin Fronteras (2014) Periodistas muertos. España. Recuperado de <http://es.rsf.org/el-barometro-de-la-libertad-de-prensa-periodistas-muertos.html?annee=2014> [Consultado el 28 de mayo de 2015]

<sup>43</sup> Committee to Protect Journalists (2015) 82 Journalists Killed in Syria since 1992. Nueva York. Recuperado de <https://cpj.org/killed/mideast/syria/> [Consultado el 8 de junio de 2015]

Yara Bader (2015)<sup>44</sup>, la directora en funciones del Centro Sirio para los Medios de Comunicación y la Libertad de Expresión, afirmaba en una entrevista de *El Mundo* que “los periodistas sirios están perseguidos por todas las partes en conflicto”, y especificaba que “en las zonas bajo autoridad del Gobierno de Damasco, las viejas normas siguen en vigor, pero con más dureza. La vigilancia es mucho más exhaustiva y todo lo que se escribe o publica está bajo el control del Ministerio de Información”.

Esto afecta principalmente a los periodistas ciudadanos, los escritores, los reporteros independientes locales y los activistas de medios de comunicación. Los periodistas extranjeros, que también sufren algunas de estas medidas, han ido viendo restringida su capacidad de actuación por la limitación en la concesión de visados –llegando en algunos casos a expulsar del país a los profesionales que ya estaban trabajando- y el sometimiento a estrecha vigilancia. En resumen, aunque el estado de excepción en Siria se levantó en abril de 2011, la legislación continúa restringiendo gravemente a la prensa y, tal como señala Amnistía Internacional (2013)<sup>45</sup>, es utilizada para violar derechos como la libertad de opinión, expresión, asociación y reunión de periodistas concretos.

Por otra parte, a medida que se ha intensificado el conflicto en Siria, el número y magnitud de los abusos cometidos por grupos armados de la oposición –incluyendo a los kurdos- contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación han aumentado considerablemente. Según BBC News (2012)<sup>46</sup>, en la mayoría de las veces los grupos opositores tachan a los informadores de “shabih”, vocablo con el que se designa a las fuerzas paramilitares alauíes acusadas de actuar como agente no oficial del régimen de al Asad.

Sin lugar a dudas las acciones más brutales llevadas a cabo contra periodistas de toda índole son las acometidas por los grupos extremistas como Estado Islámico o el Frente Al Nusra. La viralización en internet que ellos mismos realizan de sus acciones las hacen mundialmente conocidas –frente al relativo desconocimiento que podría haber de las mismas en los casos del Gobierno y los grupos rebeldes-. Además, el Estado Islámico ha desarrollado en especial una sangrienta industria de secuestros a periodistas para financiar sus acciones terroristas. La entrada del Frente Al Nusra en la lista de Depredadores de la Libertad de Información de Reporteros Sin Fronteras (2013)<sup>47</sup> refleja la evolución del conflicto y el hecho de que los abusos no son exclusivamente

---

<sup>44</sup> Bader, Yara entrevista de Meneses, Rosa (2015, 3 de mayo) Los periodistas están perseguidos en Siria por todas las partes en conflicto. *El Mundo*. Recuperado de <http://www.elmundo.es/internacional/2015/05/03/554505a822601d97598b457c.html> [Consultado el 29 de mayo de 2015]

<sup>45</sup> Amnistía Internacional (2013) Matar al mensajero: los periodistas, en el punto de mira de todas las partes en el conflicto de Siria. Recuperado de [https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/52401413.ext%20\(Matar%20al%20mensajero\\_Periodistas%20Siria\)?CMD=VEROBJ&MLKOB=32438342727](https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/52401413.ext%20(Matar%20al%20mensajero_Periodistas%20Siria)?CMD=VEROBJ&MLKOB=32438342727) [Consultado el 30 de mayo de 2015]

<sup>46</sup> BBC News (2012, 29 de mayo) Syria unrest: Who are the shabiha?. Middle East. Recuperado de <http://www.bbc.com/news/world-middle-east-14482968> [Consultado el 30 de mayo de 2015]

<sup>47</sup> Reporteros Sin Fronteras (2013) Depredadores de la Libertad de Información. Recuperado de <http://www.rsf-es.org/grandes-citas/depredadores-de-la-prensa/> [Consultado el 29 de mayo de 2015]

atribuibles al régimen –también presente en la lista–; los grupos opositores son cada vez más intolerantes con los medios de comunicación.

Malén Aznárez, presidenta de Reporteros Sin Fronteras (2014)<sup>48</sup> de España, advirtió que “la brutal represión gubernamental de al Asad, el incremento de grupos yihadistas ligados a Al Qaeda y la atomización y desconexión de los grupos rebeldes, hicieron casi imposible realizar información sobre el terreno”. Y recientemente, el fotorreportero freelance Ricardo García Vilanova (2015)<sup>49</sup> – que estuvo secuestrado varios meses por yihadistas del EI - ha asegurado en una entrevista a Cuadernos de Periodistas que “la guerra de Siria ha marcado un punto de inflexión en las coberturas internacionales por la situación tan peligrosa. Se vive un apagón informativo”.

En 2015 Siria ha alcanzado el puesto número 177 –de entre 180 países- en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de Reporteros Sin Fronteras (2015)<sup>50</sup>. Esto lo posiciona como el cuarto país con menor libertad de prensa del mundo, solo sobrepasado por Turkmenistán, Corea del Norte y Eritrea. Y al mismo tiempo sirve para hacerse una idea de los peligros que conlleva ejercer esta profesión en el país.

#### ***2.4. Validez actual del derecho internacional humanitario aplicado en conflictos armados internos internacionalizados y posibles ajustes***

---

El panorama del derecho internacional humanitario no es tan completo como podría desearse, pero el principal problema no es este, más bien es que las partes en conflicto no respetan el derecho actual. Aun así, y en vistas de que el periodismo y los conflictos están en constante evolución y las leyes no se modernizan con tanta rapidez, existen numerosas iniciativas para reforzar las disposiciones más vagas – aunque sin éxito hasta el momento -. Entre ellas destacan el compendio de mejoras al derecho internacional humanitario que propone Reporteros Sin Fronteras (2014)<sup>51</sup>, y el Plan de Acción de las Naciones Unidas Sobre la Seguridad de los Periodistas<sup>52</sup>, que fue puesto en marcha a finales del 2012, y mediante el cual la ONU adoptó medidas encaminadas a “fortalecer los marcos jurídicos y los mecanismos de aplicación concebidos para velar por la

---

<sup>48</sup> Aznarez, Malén citada por Martín, Xose (2014, 6 de febrero) Asociación de la Prensa de Madrid. España. Recuperado de <http://www.apmadrid.es/noticias/generales/siria-se-ha-convertido-en-el-pais-mas-peligroso-para-los-informadores> [Consultado el 30 de mayo de 2015]

<sup>49</sup> García Vilanova, Ricardo en una entrevista de Rodríguez, Nemesio (2015, 19 de febrero) El periodismo ante el desafío mediático terrorista del Estado Islámico. *Cuadernos de Periodistas*. Recuperado de <http://www.cuadernosdeperiodistas.com/el-periodismo-ante-el-desafio-mediatico-terrorista-del-estado-islamico/> [Consultado el 7 de junio de 2015]

<sup>50</sup> Reporteros Sin Fronteras (2015) Word Press Freedom Index. Recuperado de <http://index.rsf.org/#!/index-details/SYR> [Consultado el 8 de junio de 2015]

<sup>51</sup> Reporteros Sin Fronteras (2014, septiembre) Seguridad de los Periodistas - Recomendaciones de RSF. Recuperado de [http://es.rsf.org/IMG/pdf/securite\\_des\\_journalistes\\_recommandations\\_esp.pdf](http://es.rsf.org/IMG/pdf/securite_des_journalistes_recommandations_esp.pdf) [Consultado el 7 de junio de 2015]

<sup>52</sup> Ver ANEXO 10: Declaración de Medellín

seguridad de los periodistas” (Moya, 2014)<sup>53</sup>. Sin embargo, al ser el derecho internacional el resultado del consenso de los Estados, los actores citados no pueden modificarlo, solo hacer presión para que se produzcan esos cambios.

---

<sup>53</sup> Moya, M. Ángeles (2014, 10 de enero) La protección de periodistas en conflictos armados: ¿realidad o ficción? *One Magazine*. Recuperado de <http://www.onemagazine.es/noticia/15947/Nacional/La-proteccion-de-los-periodistas-en-conflictos-armados:-realidad-o-ficcion?.html> [Consultado el 7 de junio de 2015]

# BLOQUE III: Periodismo de guerra en Siria

---

## *3.1. Cómo afecta el Derecho Internacional Humanitario a los periodistas según su tipología*

---

Las fuerzas armadas tienen derecho a detener y arrestar a cualquier persona que se encuentre en una zona de operaciones militares, y la suerte del periodista detenido dependerá de un factor: la posesión o no de una acreditación oficial. Aunque en la realidad – y de forma ilegal - el tipo de trabajo que realice, la nacionalidad del reportero o el bando que lo arreste también serán decisivas. Cabe recordar que el derecho internacional humanitario no protege el trabajo del periodista –cámaras, cuadernos, anotaciones, fotografías - , sino a su persona; y que en función de la acreditación que posea cada periodista se le aplicarán unas normas u otras.

### **3.1.1. Periodistas no acreditados**

En esta sección es oportuno aunar dos tipologías de reporteros: periodista ciudadano y periodista independiente; porque aunque su trabajo difiera en gran medida, son tratados de la misma forma por el derecho internacional humanitario. De acuerdo a los Convenios de Ginebra a los dos se les aplica el estatuto de persona civil; pero desde el Comité Internacional de la Cruz Roja (Gasser, 1983)<sup>54</sup> matizan que si un periodista sigue muy de cerca a una unidad militar:

Puede perder, no su derecho a la protección que le confiere su estatuto de persona civil, sino su protección de hecho. Ya no podrá prevalecerse de la protección que le es debida, pues dicha unidad es un objetivo lícito de ataque para el adversario [...] Se aplica el mismo razonamiento por lo que atañe al periodista que se aproxime a objetivos militares. En este caso, renuncia a la protección *de facto* que le es debida.

### **3.1.2. Periodistas acreditados**

Por otra parte están los corresponsales de guerra y los periodistas empotrados. Ambos están acreditados como tal, y deben portar una tarjeta de legitimación<sup>55</sup> expedida por las autoridades militares del país. La finalidad de este documento es que, en caso de captura, el prisionero reciba el trato debido a los prisioneros de guerra. La obtención de

---

<sup>54</sup> Gasser, Hans-Peter (1983, 1 de enero) La protección de los periodistas en misión profesional peligrosa. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado de

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdm8f.htm> [Consultado el 9 de junio de 2015]

<sup>55</sup> Ver ANEXO 11: Tarjeta de identidad del periodista en misión profesional peligrosa

esta identificación es indispensable para el profesional que desee seguir a las fuerzas armadas en el conflicto (Gasser, 1983)<sup>56</sup>.

Según el artículo 4 del III Convenio de Ginebra (1949)<sup>57</sup>, un periodista con credenciales y uniformado se convierte legalmente en parte de la unidad militar con la que viaja; y puede ser legítimamente blanco de disparos provenientes de las fuerzas opositoras como parte de dicha unidad. Además, y de forma individual, puede ser detenido y retenido como prisionero de guerra todo el tiempo que duren las hostilidades (Committee to Protect Journalists, s.f.)<sup>58</sup>. Por lo tanto, según el Comité Internacional de la Cruz Roja (2010)<sup>59</sup> un “periodista empotrado” con acreditación oficial es, legalmente, un corresponsal de guerra; pero se haya bajo el mando de la unidad militar con la que viaja.

### ***3.2. Imparcialidad tras un tiempo conviviendo con el conflicto***

---

Según los principios del periodismo (Ethical Journalism Network, s.f.)<sup>60</sup>, los practicantes de dicha profesión deben mantener una independencia de los sucesos que cubren. Así bien no se refiere a una independencia física, sino “de espíritu y mente”, que en lugar de la neutralidad –más difícil de alcanzar- conforme la piedra angular de la fiabilidad de su trabajo. La precisión y la imparcialidad intelectual son las dos grandes virtudes que debe tener el periodista de guerra, pero mientras la primera se va mejorando con el tiempo, la segunda se debilita.

Periodistas de guerra como Óscar Mijallo (2014)<sup>61</sup> defienden la necesidad de no involucrarse demasiado y tratar de mantener la distancia porque “somos periodistas y no activistas. No estamos para tomar partido ni para arreglar el mundo. Nuestra labor es que la información llegue a la opinión pública, esa es nuestra aportación, nuestra ‘labor humanitaria’”.

---

<sup>56</sup> Gasser, Hans-Peter (1983, 1 de enero) La protección de los periodistas en misión profesional peligrosa. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdm8f.htm> [Consultado el 9 de junio de 2015]

<sup>57</sup> Ver ANEXO 12: Artículo 4 del III Convenio de Ginebra de 1949

<sup>58</sup> Committee to Protect Journalists (s.f.) Manual de Seguridad para Periodistas. Recuperado de <https://www.cpj.org/es/2012/04/conflicto-armado.php#4> [Consultado el 9 de junio de 2015]

<sup>59</sup> CICR (2010, 27 de julio) ¿Cómo protege el derecho internacional humanitario a los periodistas en situaciones de conflicto armado? *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/protection-journalists-interview-270710.htm> [Consultado el 9 de junio de 2015]

<sup>60</sup> Ethical Journalism Network (s.f.) 5 principles of journalism. Recuperado de <http://ethicaljournalismnetwork.org/en/contents/5-principles-of-journalism> [Consultado el 9 de junio de 2015]

<sup>61</sup> Mijallo, Óscar entrevistado por Gonzalo, Beatriz (2014, 6 de febrero) Óscar Mijallo - Periodista. [Mensaje en un blog] Recuperado de <https://ejercitotierra.wordpress.com/2014/02/06/oscar-mijallo-periodista/> [Consultado el 9 de junio de 2015]

### **3.3. Libertad de expresión de los periodistas en conflicto**

---

Para que la labor desempeñada por los periodistas en un conflicto armado sea realmente tan efectiva como se propone, su libertad de expresión debe estar salvaguardada. Sin embargo existen dos importantes supuestos en los que esto está en duda.

#### **3.3.1. Si el periodista está empotrado con un ejército**

Los periodistas empotrados tienen acceso a un punto de vista que ningún otro informador posee ya que ven la unidad militar a la que son asignados desde dentro. Pero por ese mismo motivo su libertad de expresión se ve comprometida. Además de tener una visión más reducida de la situación general que los periodistas unilaterales, Patrick Cockburn (2010)<sup>62</sup> advierte de que la potencia que ha accedido a integrarlos con su ejército puede esperar cierto “trato preferente” –que se dé una buena imagen de ella-, y los periodistas escriben sobre quienes les están protegiendo, lo cual también condiciona en gran medida.

#### **3.3.2. En función del medio de comunicación los envía**

El tópico dice que en la guerra, la primera víctima es la verdad. En cada conflicto armado los reporteros de guerra independientes trabajan duramente para que esto no sea así, para ser los ojos de la opinión pública internacional. Por desgracia, esa información pasa por una serie de “filtros” hasta llegar a la audiencia (Hidalgo, 2003)<sup>63</sup>. El corte político del medio, los intereses –económicos y de poder- de la junta directiva y los de los diferentes inversores, son los principales motivos por los que la información llega al público cercenada, pre-digerida y en pequeñas dosis que, si bien hacen creer al espectador que está siendo bien informado, tienen una finalidad distinta: condicionar su opinión y crear un ambiente social favorable para sus objetivos.

### **3.4. Apagón informativo en Siria**

---

La labor de unos medios de comunicación libres, independientes e imparciales constituye una de las bases esenciales de una sociedad democrática. Por ello el panorama informativo, la situación de los medios, de los profesionales y de la información, es algo que nos afecta a todos (Pozzi, 2015)<sup>64</sup>. Día a día la libertad de prensa va difuminándose. Los radicalismos, la censura y el control de los gobiernos son

---

<sup>62</sup> Cockburn, Patrick (2010, 23 de noviembre) The Dangers of Embedded Journalism. *CounterPunch*. Recuperado de <http://www.counterpunch.org/2010/11/23/the-dangers-of-embedded-journalism/> [Consultado el 10 de junio de 2015]

<sup>63</sup> Hidalgo, Mariló (2003, junio) Correspondentes en guerra. *Revista Fusión*. Recuperado de <http://www.revistafusion.com/2003/junio/temac117.htm> [Consultado el 10 de junio de 2015]

<sup>64</sup> Pozzi, Sandro (2015, 27 de mayo) La ONU urge a proteger a los periodistas en zonas de conflicto. *El País*. Recuperado de [http://internacional.elpais.com/internacional/2015/05/27/actualidad/1432751337\\_656807.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/05/27/actualidad/1432751337_656807.html) [Consultado el 10 de junio de 2015]

amenazas claras a las que últimamente se les ha sumado la profesional, producto de la crisis económica.

A raíz de las conductas brutales contra periodistas perpetradas por los distintos bandos en conflicto, los medios han llevado a cabo unas reformas con duras repercusiones para el periodismo de guerra (Aznarez Torralvo, 2015)<sup>65</sup>. El coste –económico y en vidas- de mandar a un corresponsal de guerra a destinos como Siria es muy alto, por lo que los medios de comunicación se sirven de las noticias enviadas por los periodistas independientes –freelance- desde el lugar de conflicto para cubrir sus necesidades. Al mismo tiempo, esos periodistas independientes son cada vez menos, pues ellos mismos deben hacer frente al gasto económico que supone y no poseen garantías de protección por parte de nadie. Mayte Carrasco (2013)<sup>66</sup> afirma que:

Hay desinterés en los editores, racaneo a la hora de cubrir conflictos que en otros tiempos tendrían presencia obvia, despido y ninguneo de grandes firmas [...] a golpe de ERE, vacío y desmanes a nuevas generaciones [...]. Hay también una bajada radical de tarifas por pieza, lo cual conlleva un desprecio por la vida humana del que se la juega en paupérrimas condiciones en esos infiernos

Como resultado de estos cambios en la profesión respecto al pasado, el conflicto de Siria está sufriendo un considerable “apagón” informativo. No tanto en cuanto a cantidad de noticias que llegan, sino a la calidad y profundidad de las mismas.

De momento no ha habido cambios jurídicos que respalden el trabajo de los periodistas, sin embargo, se ha visibilizado la necesidad de que los haya; lo que es un avance nada desdeñable. Y mientras se espera a que esto ocurra, y aún con la mala situación laboral que se vive en la profesión actualmente, sigue habiendo reporteros que, guiados por un impulso más grande que el económico y más fuerte que el miedo, se desplazan hasta los lugares más peligrosos del planeta. Para contar lo que allí ocurre, para dar testimonio de la realidad más cruda, para conseguir que la comunidad internacional actúe. Por ello se puede decir que el contexto general que se ha creado en Siria para el periodismo está teniendo un punto positivo a favor de la profesión; no a nivel laboral, sino a nivel de la valoración que la opinión pública tiene del trabajo que desempeñan los – buenos - reporteros en los conflictos armados.

---

<sup>65</sup> Aznarez Torralvo, Malen (2015, 3 de mayo) Libertad de prensa, ¿hay algo que celebrar? *El País*. Recuperado de [http://elpais.com/elpais/2015/05/02/opinion/1430570757\\_514131.html?rel=rosEP](http://elpais.com/elpais/2015/05/02/opinion/1430570757_514131.html?rel=rosEP) [Consultado el 11 de junio de 2015]

<sup>66</sup> Carrasco, Mayte (2013, 13 de junio) *El suicidario o cómo provocar la muerte del reporterismo de guerra en los medios españoles*. Disponible en URL: <http://www.cuadernosdeperiodistas.com/el-suicidario-o-como-provocar-la-muerte-del-reporterismo-de-guerra-en-los-medios-espanoles/> [Consultado el 11 de junio de 2015]

# Conclusiones

---

La guerra ya no se libra solo en el campo de batalla, sino también en los despachos de los Gobiernos de los Estados más poderosos - las potencias mundiales -. Con una opinión pública “escéptica”, un aumento del tráfico de influencias y una propaganda informativa “interesada”, el periodismo de primera línea se ha vuelto más importante que nunca, si cabe. El trabajo ético y preciso de los reporteros debe ser al mismo tiempo la voz de las víctimas y los ojos de la opinión pública internacional.

Con el avance de la globalización y de las nuevas tecnologías se está facilitando este traspaso de información, a una velocidad inusual y a todo el mundo al mismo tiempo, de los corresponsales de guerra al resto de la población. Por el contrario, también se están incrementando los peligros a los que estos se enfrentan, la aparición de webs de toda índole informando sesgadamente, la viralización morbosa de sucesos escabrosos, etc.; y ninguna de estas últimas es buena para la profesión. Si esto lo combinamos con la actual crisis económica vamos a dar con un tipo de periodismo en decadencia.

El derecho internacional humanitario contempla una serie de medidas protectoras para los corresponsales de guerra, si bien en determinadas situaciones no llega a cubrir las necesidades reales. De manera reiterada se están proponiendo por actores internacionales (ONG, think tank<sup>67</sup> y organizaciones internacionales) proyectos de textos internacionales para cubrir los vacíos legales identificados en los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales, sin éxito hasta el momento. Los Estados no consideran que sea una prioridad perfeccionar tales instrumentos.

Si bien es importante el bienestar físico del reportero, la libertad para ejercer su trabajo correctamente también debería serlo. Esta labor correctamente desempeñada debería ser lo más objetiva posible – atendiendo a la situación de cada reportero y a la imposibilidad de una objetividad total -, mantener una coherencia durante todo su discurso, y tener fines “nobles”, entendiendo estos como la no intención de dañar a alguien expresamente – o ponerla en peligro – por lo que se dice, o de no incitar a la violencia ni la venganza, entre otros.

El periodista desplazado a un conflicto debe dar testimonio de la situación que está viviendo y al mismo tiempo contextualizarla para facilitar el análisis de la realidad al resto del mundo. El hecho de que no lo pueda hacer – ya sea por no poder desempeñar correctamente su trabajo o directamente por no poder acceder a la zona en conflicto – perjudica a toda la población. Porque la base de la democracia y de la libertad de las personas está en la información, en el conocimiento de la verdad – entendida como realidad, sin matices filosóficos – y en la capacidad de decisión que ella otorga.

---

<sup>67</sup> Para más información: Segurado, Nacho (2013, 13 de febrero) ‘Think tanks’: influencia en la sombra para “pensar distinto”. *20 minutos*. Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/1720904/0/think-tanks/politica/influencia/> [Consultado el 18 de junio de 2015]

# Bibliografía

---

- Amnistía Internacional (2013) Matar al mensajero: los periodistas, en el punto de mira de todas las partes en el conflicto de Siria. Recuperado de [https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/52401413.ext%20\(Matar%20al%20mensajero\\_Periodistas%20Siria\)?CMD=VEROBJ&MLKOB=32438342727](https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/52401413.ext%20(Matar%20al%20mensajero_Periodistas%20Siria)?CMD=VEROBJ&MLKOB=32438342727) [Consultado el 30 de mayo de 2015]
- Stewart, James (2003, 30 de junio) Hacia una definición única de conflicto armado en el derecho internacional humanitario - Una crítica de los conflictos armados internacionalizados. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5w3juy.htm> [Consultado el 30 de mayo de 2015]
- Gamarra Chopo, Yolanda (1998) *La cooperación internacional en su dimensión cultural y el progreso del derecho internacional*, Madrid, España, Ministerio de Asuntos Esteriores, Secretaría General Técnica.
- Gamarra Chopo, Yolanda (2009) *Lecciones sobre justicia internacional*, España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Fernando el Católico.
- García Vilanova, Ricardo en una entrevista de Rodríguez, Nemesio (2015, 19 de febrero) El periodismo ante el desafío mediático terrorista del Estado Islámico. *Cuadernos de Periodistas*. Recuperado de <http://www.cuadernosdeperiodistas.com/el-periodismo-ante-el-desafio-mediatico-terrorista-del-estado-islamico/> [Consultado el 7 de junio de 2015]
- Gasser, Hans-Peter (1983, 1 de enero) La protección de los periodistas en misión profesional peligrosa. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdm8f.htm> [Consultado el 9 de junio de 2015]
- Geiss, Robin, en una entrevista de CICR (2010, 27 de julio) ¿Cómo protege el derecho internacional humanitario a los periodistas en situaciones de conflicto armado? *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/protection-journalists-interview-270710.htm> [Consultado el 9 de junio de 2015]
- Glennon, Michael (1999, mayo-junio) The New Interventionism. *Foreign Affairs* 78/3
- Lustick, Ian (2001) *Ethnopolitical warfare : causes, consequences, and possible solutions*, Washington, DC, American Psychological Association
- Mangas Martín, Araceli (1999) *Conflictos armados internos y derecho internacional humanitario*, Salamanca, España, Ediciones Universidad de Salamanca.
- Saganogo, Brahiman (s.f.) Análisis del conflicto sirio desde las perspectivas socio-política y religiosa. *Revista de Ciencia Política*. Recuperado de

<http://www.revcienciapolitica.com.ar/num20art10.php> [Consultado el 21 de mayo de 2015]

## Periódicos y revistas

---

- Aznarez Torralvo, Malen (2015, 3 de mayo) Libertad de prensa, ¿hay algo que celebrar? *El País*. Recuperado de [http://elpais.com/elpais/2015/05/02/opinion/1430570757\\_514131.html?rel=rosEP](http://elpais.com/elpais/2015/05/02/opinion/1430570757_514131.html?rel=rosEP) [Consultado el 11 de junio de 2015]
- Bader, Yara entrevista de Meneses, Rosa (2015, 3 de mayo) Los periodistas están perseguidos en Siria por todas las partes en conflicto. *El Mundo*. Recuperado de <http://www.elmundo.es/internacional/2015/05/03/554505a822601d97598b457c.html> [Consultado el 29 de mayo de 2015]
- BBC Mundo, Redacción (2011, 16 de abril) Siria promete derogar el estado de emergencia impuesto en 1963. *BBC Mundo*. Recuperado de [http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/04/110416\\_1914\\_siria\\_leyes\\_emergencia\\_dc.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/04/110416_1914_siria_leyes_emergencia_dc.shtml) [Consultado el 21 de mayo de 2015]
- Black, Ian (2012, 17 de septiembre) Syrian rebels accused of war crimes. *The guardian*. Recuperado de <http://www.theguardian.com/world/2012/sep/17/syrian-rebels-accused-war-crimes> [Consultado el 22 de mayo de 2015]
- Cembrero, Ignacio (2011, 27 de marzo) Así es la minoría que domina Siria. *El País*. Recuperado de [http://elpais.com/diario/2011/03/27/internacional/1301180409\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2011/03/27/internacional/1301180409_850215.html) [Consultado el 21 de mayo de 2015]
- Cockburn, Patrick (2010, 23 de noviembre) The Dangers of Embedded Journalism. *CounterPunch*. Recuperado de <http://www.counterpunch.org/2010/11/23/the-dangers-of-embedded-journalism/> [Consultado el 10 de junio de 2015]
- Corradini, Luisa (2013, 8 de septiembre) La guerra detrás de la guerra: ¿quién apoya a quién en Siria y Medio Oriente? *La Nación*. Recuperado de <http://www.lanacion.com.ar/1617894-la-guerra-detras-de-la-guerra-quien-apoya-a-quien-en-siria-y-medio-oriente> [Consultado el 23 de mayo de 2015]
- EFE (2015, 4 de mayo) ONU lanza nuevo proceso de negociación sobre Siria. *La Nación*. Recuperado de [http://www.nacion.com/mundo/medio-oriente/ONU-proceso-negociacion-Siria-expectativas\\_0\\_1485451529.html](http://www.nacion.com/mundo/medio-oriente/ONU-proceso-negociacion-Siria-expectativas_0_1485451529.html) [Consultado el 18 de mayo de 2015]
- EFE (2015, 6 de junio) Al Qaeda y el Estado Islámico llevan al límite al régimen sirio de Al Asad. *20 minutos*. Recuperado de

- <http://www.20minutos.es/noticia/2480984/0/siria/estado-islamico/al-asad/>  
 [Consultado el 9 de junio de 2015]
- EFE, Damasco (2011, 21 de abril) El Asad afirma la derogación del estado de emergencia en Siria. *El País*. Recuperado de <http://internacional.elpais.com/internacional/2011/04/21/actualidad/1303336806850215.html> [Consultado el 21 de mayo de 2015]
  - Hidalgo, Mariló (2003, junio) Correspondientes en guerra. *Revista Fusión*. Recuperado de <http://www.revistafusion.com/2003/junio/temac117.htm> [Consultado el 10 de junio de 2015]
  - Máiquez, Miguel (2015, 15 de marzo) Siria entra en su quinto año de guerra y con al Asad reforzado por el avance yihadista. *20 minutos*. Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/2405326/0/siria/guerra/cuatro-anos/> [Consultado el 22 de mayo de 2015]
  - Moya, M. Ángeles (2014, 10 de enero) La protección de periodistas en conflictos armados: ¿realidad o ficción? *One Magazine*. Recuperado de <http://www.onemagazine.es/noticia/15947/Nacional/La-proteccion-de-los-periodistas-en-conflictos-armados:-realidad-o-ficcion?.html> [Consultado el 7 de junio de 2015]
  - Pozzi, Sandro (2015, 27 de mayo) La ONU urge a proteger a los periodistas en zonas de conflicto. *El País*. Recuperado de <http://internacional.elpais.com/internacional/2015/05/27/actualidad/1432751337656807.html> [Consultado el 10 de junio de 2015]
  - Principia Marsupia (2013, 6 de mayo) ¿Quiénes son los buenos y los malos en la guerra de Siria? *Público*. Recuperado de <http://www.principiamarsupia.com/2013/05/06/quienes-son-los-buenos-y-los-malos-en-la-guerra-de-siria/> [Consultado el 22 de mayo de 2015]
  - Sancha, Natalia (2015, 26 de enero) Pesimismo ante las negociaciones de paz sobre Siria en Moscú. *El País*. Recuperado de <http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/26/actualidad/1422295287226372.html> [Consultado el 18 de mayo de 2015]
  - Segurado, Nacho (2013, 13 de febrero) ‘Think tanks’: influencia en la sombra para “pensar distinto”. *20 minutos*. Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/1720904/0/think-tanks/politica/influencia/> [Consultado el 18 de junio de 2015]

## Documentos

---

- BOE nº 126. Disposiciones generales. España (2002, 27 de mayo) Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2002/05/27/pdfs/A18824-18860.pdf> [Consultado el 12 de mayo de 2015]

- BOE nº 177. Anexo II. España (1989, 26 de julio) Recuperado de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-17696> [Consultado el 7 de junio de 2015]
- CICR (1949, 12 de agosto) Artículo 4 del III Convenio de Ginebra de 1949. Ginebra. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm> [Consultado el 9 de junio de 2015]
- CICR (1949, 12 de agosto) III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Ginebra. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm> [Consultado el 12 de mayo de 2015]
- CICR (1977, 8 de junio) Sección III Trato de las personas en poder de una parte en conflicto. Ginebra. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-i.htm#22> [Consultado el 25 de mayo de 2015]
- Committee to Protect Journalists (s.f.) Manual de Seguridad para Periodistas. Recuperado de <https://www.cpj.org/es/2012/04/conflicto-armado.php#4> [Consultado el 9 de junio de 2015]
- Reporteros Sin Fronteras (2013) Predators of Freedom of Information. Recuperado de <http://www.rsf-es.org/grandes-citas/depredadores-de-la-prensa/> [Consultado el 21 de mayo de 2015]
- Reporteros Sin Fronteras (2014, septiembre) Seguridad de los Periodistas - Recomendaciones de RSF. Recuperado de [http://es.rsf.org/IMG/pdf/securite\\_des\\_journalistes\\_recommandations\\_esp.pdf](http://es.rsf.org/IMG/pdf/securite_des_journalistes_recommandations_esp.pdf) [Consultado el 7 de junio de 2015]
- Reporteros Sin Fronteras (2015) Word Press Freedom Index. Recuperado de <http://index.rsf.org#!/index-details/SYR> [Consultado el 8 de junio de 2015]
- S/RES/1738 Resolución 1738 (2006, 23 de diciembre) Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Nueva York. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1738%20\(2006\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1738%20(2006)) [Consultado el 12 de mayo de 2015]
- Sindicato de Profesionales de la Comunicación (2008, 19 de febrero) Estatuto del Corresponsal de Guerra. Recuperado de <http://www.sindicatperiodistes.cat/es/node/4402> [Consultado el 7 de junio de 2015]
- UNESCO (2007, mayo) Declaración de Medellín – Garantizar la seguridad de los periodistas y luchar contra la impunidad. Recuperado de [http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/WPFD2009/pdf/wpfd2007\\_declaration+sp.pdf](http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/WPFD2009/pdf/wpfd2007_declaration+sp.pdf) [Consultado el 7 de junio de 2015]

# Webs

---

- Aznarez, Malén citada por Martín, Xose (2014, 6 de febrero) Asociación de la Prensa de Madrid. España. Recuperado de <http://www.apmadrid.es/noticias/generales/siria-se-ha-convertido-en-el-pais-mas-peligroso-para-los-informadores> [Consultado el 30 de mayo de 2015]
- BBC News (2012, 29 de mayo) Syria unrest: Who are the shabiha?. Middle East. Recuperado de <http://www.bbc.com/news/world-middle-east-14482968> [Consultado el 30 de mayo de 2015]
- Committee to Protect Journalists (2015) 82 Journalists Killed in Syria since 1992. Nueva York. Recuperado de <https://cpj.org/killed/mideast/syria/> [Consultado el 8 de junio de 2015]
- Ethical Journalism Network (s.f.) 5 principles of journalism. Recuperado de <http://ethicaljournalismnetwork.org/en/contents/5-principles-of-journalism> [Consultado el 9 de junio de 2015]
- M'Sur (s.f.) Islam. España. Recuperado de <http://msur.es/religiones/islam/> [Consultado el 10 de junio de 2015]
- Mijallo, Óscar entrevistado por Gonzalo, Beatriz (2014, 6 de febrero) Óscar Mijallo - Periodista. [Mensaje en un blog] Recuperado de <https://ejercitotierra.wordpress.com/2014/02/06/oscar-mijallo-periodista/> [Consultado el 9 de junio de 2015]
- Petrasek, David (2013, 22 de septiembre) La R2P: un obstáculo en vez de una ayuda en la crisis siria. Reino Unido. Recuperado de <https://www.opendemocracy.net/openglobalrights/david-petrasek/la-r2p-un-obst%C3%A1culo-en-vez-de-una-ayuda-en-la-crisis-siria> [Consultado el 25 de mayo de 2015]
- RAE (2015) Diccionario de la lengua española. España. Recuperado de <http://www.rae.es/> [Consultado el 10 de junio de 2015]
- Reporteros Sin Fronteras (2014) Periodistas muertos. España. Recuperado de <http://es.rsf.org/el-barometro-de-la-libertad-de-prensa-periodistas-muertos.html?annee=2014> [Consultado el 28 de mayo de 2015]
- Reporteros Sin Fronteras. (s.f.) Seguridad reporteros. España. Recuperado de <http://www.rsf-es.org/seguridad-para-periodistas/prestamo-gratuito-chalecos-antibalas-cascos/> [Consultado el 8 de junio de 2015]
- RTVE (2014, 2 de septiembre) RTVE Noticias. España. Recuperado de <http://www.rtve.es/noticias/> [Consultado el 10 de junio de 2015]

# Imágenes

---

- van Linge, Thomas (2015) *Mapa religioso de Siria*. [Mapa] Recuperado de [http://fotos.lainformacion.com/mundo/mapas-de-siria\\_WraiAUMQHoWA0M4FvJTRU1/](http://fotos.lainformacion.com/mundo/mapas-de-siria_WraiAUMQHoWA0M4FvJTRU1/) [Consultado el 10 de junio de 2015]
- van Linge, Thomas (2015, 1 de abril) *Situation in Syria*. [Mapa] Recuperado de [http://fotos.lainformacion.com/mundo/mapas-de-siria\\_WraiAUMQHoWA0M4FvJTRU1/](http://fotos.lainformacion.com/mundo/mapas-de-siria_WraiAUMQHoWA0M4FvJTRU1/) [Consultado el 10 de junio de 2015]

# ANEXO 1: Glosario

---

## Alauíes:

La rama alauí del islam defiende una interpretación metafórica del Corán, es decir, considera que éste no debe ser entendido de forma literal sino que contiene un sentido oculto, sólo accesible a los iniciados. Los alauíes no suelen cumplir los ritos habituales del islam, ya que los consideran una mera apariencia. La gran mayoría de la población alauí vive al margen de las enseñanzas espirituales, no acude a la mezquita y no cumple ningún rito concreto. Tampoco observa prohibiciones religiosas específicas.

## Árabe:

Se considera que una persona es árabe cuando ha nacido en un país de habla árabe, independientemente de su religión, de su afiliación política o del color de su piel. Para la RAE la definición exacta es: 1. adj. Natural de Arabia; 2. adj. Perteneciente o relativo a esta región de Asia; 3. adj. Perteneciente o relativo a los pueblos de lengua árabe.

## Chiíes:

Los chiíes forman una de las grandes ramas del islam actual, aunque son minoría frente a los suníes. El rasgo más visible de la fe chií es la veneración de Alí y sus hijos Hasan y Husein, que toma tintes de adoración divina, mientras que el profeta Mahoma parece tener una posición menos relevante en la imaginería popular. Entre los chiíes destaca el enorme poder de los imames y teólogos.

## Islam / Islamismo:

Es la religión monoteísta abrahámica cuya fe se basa en el libro del Corán, y que establece como premisa fundamental que no hay más Dios que Alá, y que Mahoma es su último mensajero. Para la RAE la definición exacta es: 1. m. Conjunto de dogmas y preceptos morales que constituyen la religión de Mahoma.

## Islámico:

Es la forma de referirse a algo – arquitectura, arte, cultura etc. – relacionado con la religión islámica. Para la RAE la definición exacta es: 1. adj. Perteneciente o relativo al islam.

## Islamista:

Este vocablo se refiere a los movimientos islámicos radicales en el ámbito de la política. Consiste esencialmente en la adaptación de la vida política a los mandatos religiosos del islam. Para la RAE la definición exacta es: 1. adj. Perteneciente o relativo al integrismo musulmán; 2. adj. Partidario de dicho movimiento.

### Musulmán:

Un musulmán es, según la RAE, una persona que profesa “la religión de Mahoma”. Esta es solo una de las ramas del islam. Para la RAE la definición exacta es: 1. adj. Que profesa la religión de Mahoma; 2. adj. Perteneciente o relativo a Mahoma o a su religión.

### Peshmerga:

Son la principal fuerza de combate kurda. Su nombre, de origen persa, puede traducirse como “los que se enfrentan a la muerte”, pues “pesh” significa estar en frente y “merga”, muerte.

### Shabiha:

Son una organización de origen alauí, partidarios de al Asad, que actúan como agentes en la sombra del régimen. El origen del término árabe es confuso, pues podría derivar tanto de “sabah” – fantasma -, como de “sabih” – matón, caradura -.

### Suníes:

Los suníes forman la mayoría de los musulmanes. Cuando se habla del islam casi siempre se hace referencia al suní, de lejos el más difundido y también el más presente en Europa a través de la inmigración. Los suníes no reconocen ninguna autoridad religiosa concreta. No obstante, algunos teólogos pueden adquirir gran prestigio personal y ejercer cierta influencia sobre la sociedad.<sup>68,69,70</sup>

---

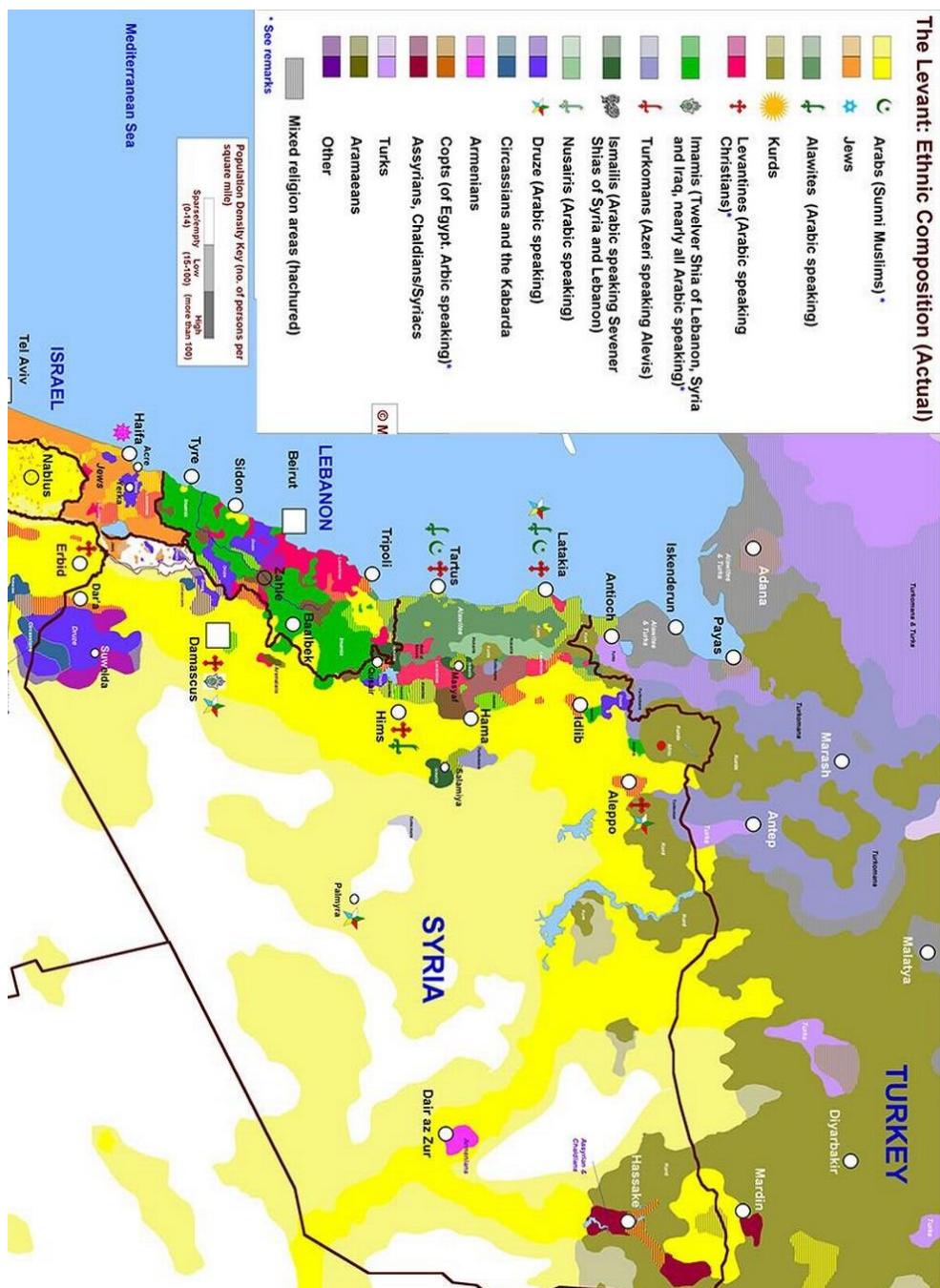
<sup>68</sup> RTVE (2014, 2 de septiembre) RTVE Noticias. España. Recuperado de <http://www.rtve.es/noticias/> [Consultado el 10 de junio de 2015]

<sup>69</sup> RAE (2015) Diccionario de la lengua española. España. Recuperado de <http://www.rae.es/> [Consultado el 10 de junio de 2015]

<sup>70</sup> M'Sur (s.f.) Islam. España. Recuperado de <http://msur.es/religiones/islam/> [Consultado el 10 de junio de 2015]

# ANEXO 2: Mapa infográfico del reparto religioso en Siria antes del conflicto

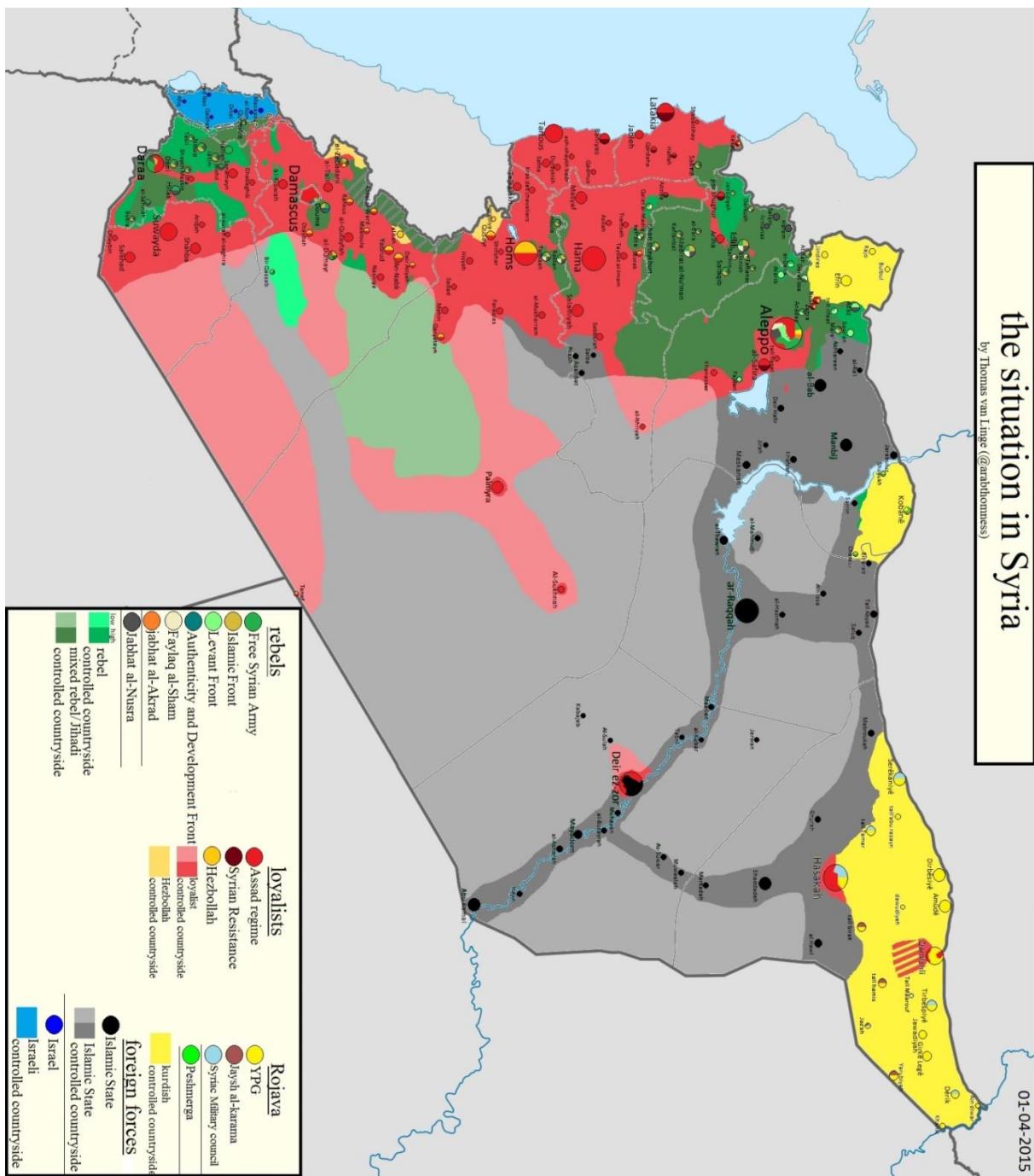
71



<sup>71</sup> van Linge, Thomas (2015) *Mapa religioso de Siria*. [Mapa] Recuperado de [http://fotos.lainformacion.com/mundo/mapas-de-siria\\_WraiAUMQHoWA0M4FvJTRU1/](http://fotos.lainformacion.com/mundo/mapas-de-siria_WraiAUMQHoWA0M4FvJTRU1/) [Consultado el 10 de junio de 2015]

# ANEXO 3: Mapa infográfico de la situación de Siria en la actualidad

72



<sup>72</sup> Van Linge, Thomas (2015, 1 de abril) *Situation in Syria*. [Mapa] Recuperado de [http://fotos.lainformacion.com/mundo/mapas-de-siria\\_WraiAUMQHoWA0M4FvJTRU1/](http://fotos.lainformacion.com/mundo/mapas-de-siria_WraiAUMQHoWA0M4FvJTRU1/) [Consultado el 10 de junio de 2015]

# ANEXO 4: Artículo 79 del Protocolo Adicional I de 1977 de los Convenios de Ginebra

---

## **Artículo 79 - Medidas de protección de periodistas<sup>73</sup>**

1. Los periodistas que realicen misiones profesionales peligrosas en las zonas de conflicto armado serán considerados personas civiles en el sentido del párrafo 1 del artículo 50.
2. Serán protegidos como tales de conformidad con los Convenios y el presente Protocolo, a condición de que se abstengan de todo acto que afecte a su estatuto de persona civil y sin perjuicio del derecho que asiste a los corresponsales de guerra acreditados ante las fuerzas armadas a gozar del estatuto que les reconoce el artículo 4, A.4) del III Convenio.
3. Podrán obtener una tarjeta de identidad según el modelo del Anexo II del presente Protocolo. Esa tarjeta, que será expedida por el gobierno del Estado del que sean nacionales o en cuyo territorio residan, o en que se encuentre la agencia de prensa u órgano informativo que emplee sus servicios, acreditará la condición de periodista de su titular.

---

<sup>73</sup> CICR (1977, 8 de junio) Sección III Trato de las personas en poder de una parte en conflicto. Ginebra. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-i.htm#22> [Consultado el 25 de mayo de 2015]

# ANEXO 5: Artículo 8 del Estatuto de Roma

---

## **Artículo 8 Crímenes de guerra**

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por “crímenes de guerra”:

A) Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:

I) El homicidio intencional;

II) La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos;

III) El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud;

IV) La destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente;

V) El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una Potencia enemiga;

VI) El hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente;

VII) La deportación o el traslado ilegal o el confinamiento ilegal;

VIII) La toma de rehenes;

B) Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

I) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades;

II) Dirigir intencionalmente ataques contra bienes civiles, es decir, bienes que no son objetivos militares;

- III) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;
- IV) Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea;
- V) Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares;
- VI) Causar la muerte o lesiones a un combatiente que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción;
- VII) Utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves;
- VIII) El traslado, directa o indirectamente, por la Potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;
- IX) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares;
- X) Someter a personas que estén en poder de una parte adversa a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;
- XI) Matar o herir a traición a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo;
- XII) Declarar que no se dará cuartel;
- XIII) Destruir o apoderarse de bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo;
- XIV) Declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga;

XV) Obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieran estado al servicio del beligerante antes del inicio de la guerra;

XVI) Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto;

XVII) Emplear veneno o armas envenenadas;

XVIII) Emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos;

XIX) Emplear balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones;

XX) Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho internacional de los conflictos armados, a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente Estatuto en virtud de una enmienda aprobada de conformidad con las disposiciones que, sobre el particular, figuran en los artículos 121 y 123;

XXI) Cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

XXII) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra;

XXIII) Utilizar la presencia de una persona civil u otra persona protegida para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de operaciones militares;

XXIV) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

XXV) Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro de conformidad con los Convenios de Ginebra;

XXVI) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades;

c) En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participen

directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa:

- I) Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura;
- II) Los ultrajes contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
- III) La toma de rehenes;
- IV) Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal regularmente constituido, con todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.
- d) El párrafo 2c) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos.
- e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:
  - I) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades;
  - II) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios y contra el personal que utilicen los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;
  - III) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;
  - IV) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y otros lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares;
  - V) Saquear una ciudad o plaza, incluso cuando es tomada por asalto;
  - VI) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o

cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra;

VII) Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades;

VIII) Ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas;

IX) Matar o herir a traición a un combatiente adversario;

X) Declarar que no se dará cuartel;

XI) Someter a las personas que estén en poder de otra parte en el conflicto a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón del tratamiento médico, dental u hospitalario de la persona de que se trate ni se lleven a cabo en su interés, y que provoquen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;

XII) Destruir o apoderarse de bienes de un adversario, a menos que las necesidades del conflicto lo hagan imperativo;

f) El párrafo 2 e) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional y, por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos.

3. Nada de lo dispuesto en los párrafos 2 c) y e) afectará a la responsabilidad que incumbe a todo gobierno de mantener o restablecer el orden público en el Estado o de defender la unidad e integridad territorial del Estado por cualquier medio legítimo.<sup>74</sup>

---

<sup>74</sup> BOE nº 126. Disposiciones generales. España (2002, 27 de mayo) Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2002/05/27/pdfs/A18824-18860.pdf> [Consultado el 12 de mayo de 2015]

# ANEXO 6: Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949

---

## Artículo 3 - Conflictos no internacionales

En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;
  - b) la toma de rehenes;
  - c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
  - d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.
- 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio. La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto.<sup>75</sup>

---

<sup>75</sup> CICR (1949, 12 de agosto) III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Ginebra. Recuperado de <https://www.icrc.org/ spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm> [Consultado el 12 de mayo de 2015]

# ANEXO 7: Resolución 1738 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

---

Resolución 1738 (2006) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5613<sup>a</sup> sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2006

*El Consejo de Seguridad,*

*Teniendo presente su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, y subrayando la importancia de tomar medidas encaminadas a prevenir y resolver los conflictos,*

*Reafirmando sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000) y 1674 (2006), sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y su resolución 1502 (2003), sobre la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto, así como las demás resoluciones y declaraciones pertinentes de su Presidencia,*

*Reafirmando su adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, enunciados en su Artículo 1 (párrs. 1 a 4), así como a los principios de la Carta enunciados en su Artículo 2 (párrs. 1 a 7), en particular a los principios de la independencia pacífica, la igualdad soberana y la integridad territorial de todos los Estados, y al respeto de la soberanía de todos los Estados [párrafo 2 del preámbulo de la resolución 1674 (2006)],*

*Reafirmando que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados,*

*Recordando los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, en particular el Tercer Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949, y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977, en particular el artículo 79 del Protocolo adicional I, que se refiere a la protección de los periodistas que realicen misiones profesionales peligrosas en las zonas de conflicto armado,*

*Destacando que en el derecho internacional humanitario existen disposiciones que prohíben los ataques intencionados contra civiles, que, en situaciones de conflicto armado, constituyen crímenes de guerra, y recordando la necesidad de que los Estados pongan fin a la impunidad de esos actos criminales,*

*Recordando* que los Estados Partes en los Convenios de Ginebra tienen la obligación de buscar a las personas acusadas de haber cometido, u ordenado cometer, infracciones graves de dichos Convenios, y la obligación de hacerlas comparecer ante sus propios tribunales, sea cual fuere su nacionalidad, o pueden también entregarlas para que sean juzgadas por otro Estado interesado, si éste ha formulado contra ellas cargos suficientes,

*Señalando* a la atención de todos los Estados los diferentes mecanismos de justicia y reconciliación, incluidos los tribunales penales nacionales, internacionales y “mixtos” y las comisiones de la verdad y la reconciliación, y haciendo notar que esos mecanismos pueden promover no sólo la rendición individual de cuentas por la comisión de delitos graves sino también la paz, la verdad, la reconciliación y los derechos de las víctimas,

*Reconociendo* la importancia de adoptar un enfoque amplio, coherente y orientado a la acción, incluso en la planificación temprana, para la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado. *Subrayando*, a este respecto, la necesidad de adoptar una estrategia amplia de la prevención de conflictos que aborde de manera global las causas fundamentales del conflicto armado a fin de mejorar la protección de los civiles a largo plazo, incluso promoviendo el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la reconciliación nacional, el buen gobierno, la democracia, el imperio de la ley y el respeto y la protección de los derechos humanos,

*Profundamente preocupado* por la frecuencia con que se cometen actos de violencia en muchas partes del mundo contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado en los conflictos armados, en particular ataques deliberados que contravienen el derecho internacional humanitario,

*Reconociendo* que la consideración de la cuestión de la protección de los periodistas en los conflictos armados por el Consejo de Seguridad se basa en la urgencia y la importancia de esa cuestión, y reconociendo la valiosa función que puede desempeñar el Secretario General para suministrar más información a ese respecto,

1. *Condena* los ataques intencionados contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado, como tales, en situaciones de conflicto armado y exhorta a todas las partes a que pongan fin a esas prácticas;

2. *Recuerda*, a este respecto, que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado que realizan peligrosas misiones profesionales en zonas de conflicto armado deberán considerarse civiles y ser respetados y protegidos como tales, a condición de que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente a su estatuto de civiles y sin perjuicio del derecho que tienen los corresponsales de guerra acreditados ante las fuerzas armadas a gozar del estatuto de prisionero de guerra previsto en el apartado A.4) del artículo 4 del Tercer Convenio de Ginebra;

3. *Recuerda* también que los equipos y las instalaciones de los medios de comunicación constituyen bienes de carácter civil y, como tales, no podrán ser objeto de ataques ni represalias, a menos que sean objetivos militares;

4. *Reafirma* su condena de toda incitación a la violencia contra civiles en situaciones de conflicto armado, reafirma también la necesidad de hacer comparecer ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional aplicable, a quienes inciten a esa violencia, e indica que está dispuesto, al autorizar misiones, a considerar la posibilidad, cuando proceda, de adoptar medidas en respuesta a las transmisiones de los medios de comunicación que inciten a cometer actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario;

5. *Recuerda* su exigencia de que todas las partes en los conflictos armados cumplan plenamente las obligaciones que les impone el derecho internacional en cuanto a la protección de los civiles en los conflictos armados, incluidos los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado;

6. *Insta* a los Estados y a todas las demás partes en los conflictos armados a que hagan todo lo posible por impedir que se cometan violaciones del derecho internacional humanitario contra civiles, incluidos los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado;

7. *Destaca* la responsabilidad de los Estados de cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional de poner fin a la impunidad y procesar a los responsables de cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario;

8. *Insta* a todas las partes involucradas en situaciones de conflicto armado a que respeten la independencia profesional y los derechos de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado, en su calidad de civiles;

9. *Recuerda* que los ataques dirigidos deliberadamente contra civiles y otras personas protegidas y la comisión de violaciones sistemáticas, flagrantes y generalizadas del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos en situaciones de conflicto armado pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y *reafirma a este respecto que está dispuesto* a examinar esas situaciones y, cuando sea necesario, adoptar las medidas oportunas;

10. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar lo antes posible a ser partes en los Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra, de 1977;

11. *Afirma* que se ocupará de la cuestión de la protección de los periodistas en los conflictos armados estrictamente en el marco del tema de su orden del día titulado “protección de los civiles en los conflictos armados”;

12. Pide al Secretario General que incluya como subtema en sus próximos informes sobre la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado la cuestión de la seguridad y protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado.<sup>76</sup>

---

<sup>76</sup> S/RES/1738 Resolución 1738 (2006, 23 de diciembre) Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Nueva York. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1738%20\(2006\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1738%20(2006)) [Consultado el 12 de mayo de 2015]

# ANEXO 8: Rule 34. Journalists

---

**Rule 34. Civilian journalists engaged in professional missions in areas of armed conflict must be respected and protected as long as they are not taking a direct part in hostilities.**

## **Summary**

State practice establishes this rule as a norm of customary international law applicable in both international and non-international armed conflicts.

### **International armed conflicts**

The protection of civilian journalists is set forth in Article 79 of Additional Protocol I, to which no reservations have been made.

This rule is set forth in numerous military manuals. It is also supported by official statements and reported practice. This practice includes that of States not party to Additional Protocol I.

### **Non-international armed conflicts**

Although Additional Protocol II does not contain any specific provision on civilian journalists, their immunity against attack is based on the prohibition on attacking civilians unless and for such time as they take a direct part in hostilities (see Rule 6). This conclusion is borne out by practice, even before the adoption of the Additional Protocols. Brazil in 1971 and the Federal Republic of Germany in 1973 stated before the Third Committee of the UN General Assembly that journalists were protected as civilians under the principle of distinction. The UN Commission on the Truth for El Salvador considered the murder of four Dutch journalists, accompanied by members of the FMLN, who were ambushed by a patrol of the Salvadoran armed forces, to be in violation of international humanitarian law, “which stipulates that civilians shall not be the object of attacks”. In 1996, the Committee of Ministers of the Council of Europe reaffirmed the importance of Article 79 of Additional Protocol I, “which provides that journalists shall be considered as civilians and shall be protected as such”. It considered that “this obligation also applies with respect to non-international armed conflicts”. The obligation to respect and protect civilian journalists is included in other instruments pertaining also to non-international armed conflicts. It is contained in military manuals which are applicable in or have been applied in non-international armed conflicts. It is supported by official statements and reported practice.

No official contrary practice was found with respect to either international or non-international armed conflicts. Deliberate attacks on journalists have generally been condemned, in particular by the United Nations and other international organizations, regardless of whether the conflict was international or non-international. Most of these

condemnations concerned non-international armed conflicts such as in Afghanistan, Burundi, Chechnya, Kosovo and Somalia.

### **Loss of protection**

Like other civilians, journalists lose their protection against attack when and for such time as they take a direct part in hostilities (see Rule 6). This principle is also recognized in Article 79(2) of Additional Protocol I, which grants protection to civilian journalists “provided that they take no action adversely affecting their status”. This also implies that journalists, like any other person entering a foreign country, must respect that country’s domestic regulations concerning access to its territory. Journalists may lose their right to reside and work in a foreign country if they have entered illegally. In other words, the protection granted to journalists under international humanitarian law in no way changes the rules applicable to access to territory.

### **Definition**

Civilian journalists are not to be confused with “war correspondents”. The latter are journalists who accompany the armed forces of a State without being members thereof. As a result, they are civilians and may not be made the object of attack (see Rule 1). Pursuant to Article 4(A)(4) of the Third Geneva Convention, however, war correspondents are entitled to prisoner-of-war status upon capture.

### **Respect for and protection of journalists**

In addition to the prohibition of attacks against journalists, there is also practice which indicates that journalists exercising their professional activities in relation to an armed conflict must be protected.

In 1996, the UN General Assembly called on all parties to the conflict in Afghanistan to “ensure the safety” of representatives of the media. Other practice condemns specific measures taken to dissuade journalists from carrying out their professional activities. In 1998, for example, the UN General Assembly called on parties to the conflict in Kosovo to refrain from any harassment and intimidation of journalists. In 1995, the UN Commission on Human Rights deplored attacks, acts of reprisal, abductions and other acts of violence against representatives of the international media in Somalia. Other acts which have been condemned include: police violence, threats of legal prosecutions and subjection to defamation campaigns and physical violence; threats to treat the media as enemies serving foreign powers and denial of full and unhindered access; assaults upon freedom of the press and crimes against journalists; killing, wounding and abduction; attacks, murder, unjustified imprisonment and intimidation; and harassment, interference, detention and murder.

It should be stressed that, as civilians, journalists are entitled to the fundamental guarantees set out in Chapter 32. If they are accused of spying, for example, they must

not be subjected to arbitrary detention (see Rule 99) and must be granted a fair trial (see Rule 100).<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> Henckaerts, Jean-Marie y Doswald-Beck, Louise (2005) Rule 34. Journalists. Ginebra. Recuperado de [https://www.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/v1\\_cha\\_chapter10\\_rule34#Fn\\_57\\_5](https://www.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/v1_cha_chapter10_rule34#Fn_57_5) \* [Consultado el 20 de mayo de 2015]

\*Mantenida la versión original en inglés

# ANEXO 9: Estatuto del Corresponsal de Guerra

---

La tarea de los periodistas que cumplen su funciones informativas en zonas de conflicto bélico conlleva los riesgos ineludibles de trabajar en esas circunstancias; no obstante, esto no puede ser pretexto para que las empresas periodísticas que los destacan a esas zonas no extremen los recursos idóneos posibles para dotar a estos informadores del máximo de seguridades que se les puedan facilitar.

En los últimos tiempos la creciente flexibilización de las condiciones laborales ha impulsado que muchos de estos profesionales concurran a estos escenarios careciendo de seguridades elementales tanto para su integridad física como en sus relaciones laborales.

Las primeras no pueden limitarse a la protección de la integridad física del informador en el terreno, sino que también se deben prever los recursos para la reparación de los daños que pudiera sufrir en el desempeño de esa tarea y las secuelas que se pueden derivar de los daños sufridos.

En cuanto a las segundas, es imprescindible que al margen y sin sustituir las normas legales y/o los convenios de sector o empresa que regulan las relaciones laborales de estos profesionales, las empresas asuman un compromiso más amplio con sus informadores destacados a zonas en conflicto.

Por todo lo cual, el I Encuentro de Periodistas del Mediterráneo Almería 2005 basándose en las recomendaciones de la FIP y en convenios de empresa ya existentes en nuestro entorno recomienda a las organizaciones sindicales y a las empresas de medios el presente.

## **Estatuto del Corresponsal de Guerra**

1.- A la hora de cubrir la información sobre una guerra, un conflicto bélico o una situación de riesgo equivalente, lo más importante para la empresa periodística debe ser la seguridad personal del informador.

2.- En cualquier situación de guerra o conflicto similar será el informador sobre el terreno quien deba tomar las decisiones que considere convenientes; tanto en lo que se refiere a la forma de realizar la cobertura informativa como en lo que concierne a su seguridad personal. No obstante, la dirección del medio tiene el derecho y la obligación de realizar las recomendaciones de seguridad que considere más efectivas.

3.- La dirección del medio no debe exigir al informador enviado que su permanencia en una zona de guerra o de conflicto similar sea superior al plazo de cuatro semanas consecutivas.

4.- La dirección del medio accederá a relevar al informador que se encuentra en una zona de las condiciones contempladas por este estatuto cuando éste lo solicite y extremará los recursos para hacer efectivo ese relevo tan pronto como las condiciones lo permitan.

5.- Cualquier informador que sea enviado a una zona de guerra deberá pertenecer a la estructura formal de la empresa y contar con la cobertura social prevista por la ley del país donde reside la empresa.

6.-En casos excepcionales y por razones de urgencia, el medio podrá contratar a un colaborador que se encuentre ya en la zona del conflicto. Desde ese momento ese trabajador contratado contará con las mismas garantías laborales de un redactor de plantilla de la empresa. Condición que se mantendrá durante todo el tiempo que dure su misión informativa para el medio; la disolución de este contrato deberá ser por escrito.

7.-Si el informador contratado en la zona sufriera daños en su salud durante el desempeño de sus funciones periodísticas en la zona del conflicto, las condiciones de la contratación señaladas en el párrafo anterior se mantendrán íntegras hasta la total recuperación de los daños sufridos.

8.- La empresa editora debe garantizar que en caso de fallecimiento o invalidez permanente total o absoluta, el periodista o sus herederos legales recibirán una indemnización no inferior a 300.000 euros. Esta cifra, considerada a valor de diciembre de 2005, se incrementará anualmente en el mismo porcentaje de subida del salario ordinario y fijo que rija para los trabajadores de la categoría del damnificado. Esta garantía debe abarcar también a los periodistas que sean contratados por la dirección del medio en la zona de conflicto.

9.- La empresa editora dotará al reportero de los medios y recursos recomendables para su protección personal como chaleco antibalas, casco, botiquín preparado por los servicios médicos, etc.; teléfono por satélite o el instrumento que se considere más efectivo para comunicarse y los medios adecuados para realizar su trabajo con garantías. Cuando por el tipo de conflicto al que deba acudir se considere necesario, el periodista efectuará un curso de entrenamiento especializado.

10.- La empresa editora debe agotar los recursos para saber en todo momento en que sitio se encuentra el reportero, a dónde se dirige en sus desplazamientos y cuáles son los horarios aproximados de regreso a su sitio base. La empresa designará un directivo

responsable que deberá coordinar las guardias en redacción para que siempre haya un enlace encargado de tener localizado al reportero.<sup>78</sup>

---

<sup>78</sup> Sindicato de Profesionales de la Comunicación (2008, 19 de febrero) Estatuto del Corresponsal de Guerra. Recuperado de <http://www.sindicatperiodistes.cat/es/node/4402> [Consultado el 7 de junio de 2015]

# ANEXO 10: Declaración de Medellín

---

## **Garantizar la seguridad de los periodistas y luchar contra la impunidad**

Nosotros, los participantes en la Conferencia de la UNESCO sobre libertad de prensa, seguridad de los periodistas e impunidad, reunidos en Medellín (Colombia), el Día Mundial de la Libertad de Prensa, 3-4 de mayo de 2007,

*Profundamente preocupados* por los ataques a la libertad de expresión de la prensa, entre los que figuran asesinatos, agresiones deliberadas, secuestros, tomas de rehenes, el acoso, la intimidación, el arresto y la detención ilegales de periodistas, profesionales de los medios de comunicación y personal asociado debido a la actividad profesional que ejercen,

*Convencidos* de que la libertad de prensa tan sólo puede disfrutarse cuando los profesionales de los medios de comunicación no padecen intimidaciones, presiones ni coerción por parte de fuerzas políticas, sociales o económicas,

*Recordando* el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que garantiza la libertad de expresión como derecho fundamental, y confirmando que dicha libertad es esencial para la realización de otros derechos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Recordando* la Resolución 29 C/29 titulada “Condena de la violencia contra los periodistas”, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 12 de noviembre de 1997, en la que se condena la violencia contra los periodistas y se insta a los Estados Miembros a cumplir con su deber de prevenir, investigar y sancionar los crímenes contra los periodistas,

*Destacando* las cláusulas de la Declaración de Colombo del 3 de mayo de 2006 sobre los medios de comunicación y la erradicación de la pobreza, la Declaración de Dakar del 3 de mayo de 2005 sobre los medios de comunicación y el buen gobierno, y la Declaración de Belgrado del 3 de mayo de 2004 sobre la asistencia a los medios de comunicación en zonas en situación de conflicto y países en transición,

*Acogiendo* con beneplácito la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de la Resolución 1738 de 23 de diciembre de 2006, en la que se insta a todas las partes involucradas en situaciones de conflicto armado a que cumplan con las obligaciones que les impone el derecho internacional en cuanto a la protección de los periodistas, comprendida la necesidad de poner fin a la impunidad para los crímenes que se cometan contra ellos, y se pide además al Secretario General que incluya como subtema en sus próximos informes sobre la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado la cuestión de la seguridad y la protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado,

*Tomando nota de la contribución que una prensa libre, independiente y pluralista puede aportar al desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el buen gobierno, la paz y la reconciliación, y el respeto de los derechos humanos,*

*Instando a todas las partes interesadas a garantizar la seguridad de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado, y a respetar sus equipos e instalaciones profesionales,*

*Considerando que la mayoría de los asesinatos de profesionales de los medios de comunicación ocurren fuera de las zonas en situación de conflicto armado, y que la seguridad de los profesionales de la información es un problema urgente que no se limita a las situaciones de conflicto armado,*

*Reafirmando su condena de toda incitación a la violencia contra los profesionales de los medios de comunicación,*

**Pedimos a los Estados Miembros que:**

Investiguen todo acto de violencia perpetrado en su territorio o en el extranjero, del que hayan sido víctimas periodistas, profesionales de los medios de comunicación o sus colaboradores, cuando sus fuerzas armadas o de seguridad puedan haber participado en dicho acto;

Busquen a los presuntos autores de crímenes contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación o personal asociado, o a quienes supuestamente hayan ordenado dichos actos, los hagan comparecer ante sus propios tribunales, independientemente de su nacionalidad, o los entreguen para que sean juzgados por otro Estado interesado, siempre que este último haya incoado una causa fundamentada contra esas personas;

Cumplan con su deber de prevenir los crímenes contra los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado, investigarlos, sancionarlos y dar protección de los testigos de cargo, y reparar sus consecuencias, de manera que dichos crímenes no queden impunes;

Adopten el principio de que no prescriben los crímenes contra las personas cuando son perpetrados para impedir el ejercicio de la libertad de información y expresión o cuando tengan por objeto la obstrucción de la justicia;

Pongan inmediatamente en libertad a los periodistas detenidos actualmente por haber ejercido libremente su profesión;

Sensibilicen y capaciten a sus fuerzas armadas y de policía para que respeten y fomenten la seguridad de los periodistas que se encuentren en situación de riesgo y garanticen que los periodistas puedan trabajar con total seguridad e independencia en su territorio;

Recomiendan a los organismos multilaterales y bilaterales de cooperación internacional y asistencia económica que exijan a los países beneficiarios, como requisito específico, el respeto a la libertad de expresión y la protección efectiva del ejercicio de la libertad de prensa, y que además recomiendan a dichos organismos que el incumplimiento por parte de un Estado de su obligación de investigar y sancionar a los asesinos de periodistas sea motivo para revisar, suspender o revocar dicha cooperación;

Firman y ratifiquen los Protocolos Adicionales I y II de los Convenios de Ginebra, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros instrumentos internacionales pertinentes de derecho internacional humanitario y derecho internacional relativo a los derechos humanos, y que adopten las medidas legislativas, jurídicas y administrativas adecuadas para garantizar la aplicación de dichos instrumentos en sus países, en la medida en que otorgan protección a los civiles, en particular a los que desempeñan labores de periodismo;

Cumplan con los compromisos que establece la Resolución 29 C/29 de la UNESCO de promover la legislación orientada a investigar y juzgar a los asesinos de periodistas y combatir la impunidad;

**Pedimos a la comunidad internacional y las asociaciones profesionales que:**

Adopten medidas enérgicas en pro de la seguridad de los periodistas que se encuentran en situaciones de riesgo y garanticen el respeto de su independencia profesional;

Sensibilicen a los órganos de prensa, los jefes de redacción y los administradores acerca de los riesgos que amenazan a su personal cuando éste da cobertura informativa a acontecimientos peligrosos, en particular los riesgos que corren los periodistas locales;

Exhorten a las asociaciones de periodistas a crear y mantener medidas de seguridad que funcionen independientemente de que su personal dé cobertura informativa a asuntos nacionales como el delito y la corrupción, los desastres y las manifestaciones, o a temas de salud o conflictos armados internacionales;

Promuevan medidas que garanticen la seguridad de los periodistas, comprendidas, pero sin limitarse a ellas, las siguientes: formación en materia de seguridad para los periodistas, códigos de seguridad, seguro de salud y de vida, y acceso equitativo a la protección social para colaboradores independientes y personal permanente;

Coordinen amplias campañas de publicidad acerca de los crímenes impunes contra periodistas y otros actos de violencia, con el fin de suscitar la cobertura noticiosa de todas las violaciones de la libertad de prensa;

Alienten a las escuelas de periodismo y a los departamentos de comunicación de masas a que incluyan en sus planes de estudios cursos sobre las repercusiones que en las sociedades democráticas tienen los crímenes contra los periodistas y la impunidad subsiguiente. Además, que promuevan la integración en los planes de estudios de asignaturas o cursos específicos sobre la libertad de prensa y coordinen actividades,

comprendida la formación en materia de seguridad, entre las asociaciones defensoras de la libertad de prensa, los órganos informativos y las escuelas de periodismo;

Impulsen aún más la colaboración entre periodistas, dueños de medios de comunicación, educadores, grupos defensores de la libertad de prensa y organizaciones pertinentes consagradas al desarrollo, en el ámbito tanto nacional como internacional, con el fin de que las actividades de fomento de los medios de comunicación se incorporen a los programas de desarrollo social y económico;

**Pedimos a la UNESCO que:**

Invite al Director General a que, en consulta con las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, examine la posibilidad de:

- a) propiciar medidas que garanticen una aplicación más cabal de las normas y los principios humanitarios de salvaguardia de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado en las situaciones de conflicto armado, y que promuevan la seguridad de esas personas;
- b) impedir que surjan nuevas amenazas contra los periodistas y el personal de prensa, comprendidos la toma de rehenes y los secuestros;
- c) fomentar mecanismos que permitan incorporar el desarrollo de los medios de comunicación a los programas que tienen por objeto mejorar la vida social, económica y política de las sociedades en desarrollo, en transición o que acaban de superar una crisis o un conflicto social;

Exija que se presente a la Conferencia General un informe con datos sobre los crímenes contra los periodistas y el número de casos que permanecen impunes;

Sensibilice a los gobiernos a la importancia de la libertad de expresión y la amenaza que constituye para esta libertad la impunidad de los crímenes contra los profesionales de la prensa;

Invite al Director General a que recuerde a los Estados Miembros, durante la Conferencia General, su obligación jurídica y moral de cumplir con la Resolución 29 C/29 y prevenir los crímenes contra los periodistas.<sup>79</sup>

---

<sup>79</sup> UNESCO (2007, mayo) Declaración de Medellín – Garantizar la seguridad de los periodistas y luchar contra la impunidad. Recuperado de [http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/WPFD2009/pdf/wpfd2007\\_declaration+sp.pdf](http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/WPFD2009/pdf/wpfd2007_declaration+sp.pdf) [Consultado el 7 de junio de 2015]

# ANEXO 11: Tarjeta de identidad de periodista en misión peligrosa

80

## **ANEXO II**

## TARJETA DE IDENTIDAD DE PERIODISTA EN MISION PELIGROSA

## EXTERIOR DE LA TARJETA

<p><b>NOTICE</b></p> <p>This identity card is issued to journalists on dangerous professional missions in areas of armed conflicts. The holder is entitled to be treated as a civilian under the Geneva Conventions of 12 August 1949, and their Additional Protocol I. The card must be carried at all times by the bearer. If he is detained, he shall show one hand it to the Detaining Authorities, to assist in his identification.</p> <p style="text-align: center;"><b>اطلاعات</b></p> <p>صرف هذه البطاقة للصحفيين الكثيرون بمهنهم خارج المأwar في ظل ظروف المأwar المختلفة، ويعتبر ملحوظاً أن يحمل صاحبها التضامن المدني في ظل اتفاقية جنيف الأربع والبروتوكول الإضافي الأول. لا بد من حمل البطاقة بها دوماً. وفي حال اعتقاله، يتعين على صاحبها إظهارها لجهة الاعتقال لمساعدة في تحديد هويته.</p> <p style="text-align: center;"><b>BUTTON</b></p> <p>La presente tarjeta de identidad se expide a los periodistas en misiones profesionales peligrosas en zonas de conflictos armados. El titular tiene derecho a ser tratado como persona civil conforme a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y su Protocolo adicional I. El titular debe llevar la tarjeta en todo momento. En caso de ser detenido, la entregará inmediatamente a las autoridades que lo detengán a fin de facilitar su identificación.</p> <p style="text-align: center;"><b>AVIS</b></p> <p>La présente carte d'identité est délivrée aux journalistes en mission professionnellement périlleuse dans des zones de conflit armé. Le porteur a le droit d'être traité comme une personne civile aux termes des Convention de Genève du 12 août 1949 et de leur Protocole additionnel I. La carte doit être portée en tout temps par son titulaire. Si celui-ci est arrêté, il la remettra immédiatement aux autorités qui le détiennent afin qu'elles puissent l'identifier.</p> <p style="text-align: center;"><b>ПРИМЕЧАНИЕ</b></p> <p>Настоящее удостоверение выдается журналистам, находящимся в опасных профессиональных миссиях в районах вооруженных конфликтов. Обладатель имеет право на обращение к нему как к гражданскому лицу в соответствии с Геневскими Конвенциями от 12 августа 1949 г. и Дополнительным Протоколом I к ним. Владелец настоящего удостоверения должен постоянно носить его при себе. В случае задержания он немедленно вручает его представителям власти для подтверждения личности.</p>	<p>(Name of country issuing this card)  <b>اسم الدولة المصدر له هذه البطاقة</b>          (Nombre del país que expide esta tarjeta)          (Nom du pays qui a délivré cette carte)</p> <p>(Название страны, выдавшей настоящеe удостоверение)</p> <p style="text-align: center;"><b>IDENTITY CARD FOR JOURNALISTS ON DANGEROUS PROFESSIONAL MISSIONS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>بطاقة الهوية الخاصة بالصحفيين الكتلتين بمهمات مهنية خطيرة.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TARJETA DE IDENTIDAD DE PERIODISTA EN MISION PELIGROSA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CARTE D'IDENTITE DE JOURNALISTE EN MISSION PERILLEUSE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>УДОСТОВЕРЕНИЕ ЖУРНАЛИСТА, НАХОДИЩЕГОСЯ В ОПАСНОЙ КОМАНДИРОВКЕ</b></p>
---	---

### INTERIOR DE LA TARJETA

<sup>80</sup> BOE nº 177. Anexo II. España (1989, 26 de julio) Recuperado de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-17696> [Consultado el 7 de junio de 2015]

# ANEXO 12: Artículo 4 del III Convenio de Ginebra de 1949

---

## **Artículo 4 - Prisioneros de guerra**

A. Son prisioneros de guerra, en el sentido del presente Convenio, las personas que, perteneciendo a una de las siguientes categorías, caigan en poder del enemigo:

1) los miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto, así como los miembros de las milicias y de los cuerpos de voluntarios que formen parte de estas fuerzas armadas;

2) los miembros de las otras milicias y de los otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una de las Partes en conflicto y que actúen fuera o dentro del propio territorio, aunque este territorio esté ocupado, con tal de que estas milicias o estos cuerpos de voluntarios, incluidos estos movimientos de resistencia organizados, reúnan las siguientes condiciones:

a) estar mandados por una persona que responda de sus subordinados;

b) tener un signo distintivo fijo reconocible a distancia;

c) llevar las armas a la vista;

d) dirigir sus operaciones de conformidad con las leyes y costumbres de la guerra;

3) los miembros de las fuerzas armadas regulares que sigan las instrucciones de un Gobierno o de una autoridad no reconocidos por la Potencia detenedora;

4) las personas que sigan a las fuerzas armadas sin formar realmente parte integrante de ellas, tales como los miembros civiles de tripulaciones de aviones militares, corresponsales de guerra, proveedores, miembros de unidades de trabajo o de servicios encargados del bienestar de los militares, a condición de que hayan recibido autorización de las fuerzas armadas a las cuales acompañan, teniendo éstas la obligación de proporcionarles, con tal finalidad, una tarjeta de identidad similar al modelo adjunto;

5) los miembros de las tripulaciones, incluidos los patrones, los pilotos y los grumetes de la marina mercante, y las tripulaciones de la aviación civil de las Partes en conflicto que no se beneficien de un trato más favorable en virtud de otras disposiciones del derecho internacional;

6) la población de un territorio no ocupado que, al acercarse el enemigo, tome espontáneamente las armas para combatir contra las tropas invasoras, sin haber tenido tiempo para constituirse en fuerzas armadas regulares, si lleva las armas a la vista y respeta las leyes y las costumbres de la guerra.

B. Se beneficiarán también del trato reservado en el presente Convenio a los prisioneros de guerra:

- 1) las personas que pertenezcan o hayan pertenecido a las fuerzas armadas del país ocupado, si, por razón de esta pertenencia, la Potencia ocupante, aunque inicialmente las haya liberado mientras proseguían las hostilidades fuera del territorio que ocupa, considera necesario internarlas, especialmente tras una tentativa fracasada de estas personas para incorporarse a las fuerzas armadas a las que pertenezcan y que estén combatiendo, o cuando hagan caso omiso de una intimidación que les haga por lo que atañe a su internamiento;
- 2) las personas que pertenezcan a una de las categorías enumeradas en el presente artículo que hayan sido recibidas en su territorio por Potencias neutrales o no beligerantes, y a quienes éstas tengan la obligación de internar en virtud del derecho internacional, sin perjuicio de un trato más favorable que dichas Potencias juzguen oportuno concederles, exceptuando las disposiciones de los artículos 8, 10, 15, 30, párrafo quinto, 58 a 67 incluidos, 92 y 126, así como las disposiciones relativas a la Potencia protectora, cuando entre las Partes en conflicto y la Potencia neutral o no beligerante interesada haya relaciones diplomáticas. Cuando haya tales relaciones, las Partes en conflicto de las que dependan esas personas estarán autorizadas a ejercer, con respecto a ellas, las funciones que en el presente Convenio se asignan a las Potencias protectoras, sin perjuicio de las que dichas Partes ejerzan normalmente de conformidad con los usos y los tratados diplomáticos y consulares.

C. El presente artículo no afecta al estatuto del personal sanitario y religioso, como se estipula en el artículo 33 del presente Convenio.<sup>81</sup>

---

<sup>81</sup> CICR (1949, 12 de agosto) Artículo 4 del III Convenio de Ginebra de 1949. Ginebra. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm> [Consultado el 9 de junio de 2015]

